



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 1 de Junio, 2007

Número 64

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	4
<i>Dirección General de Carreteras: Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha</i>	7

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete</i>	9
---	---

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación</i>	10
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Hellín, La Herrera, Jorquera y Tarazona de La Mancha</i>	11
<i>Mancomunidad Valdemembra (Tarazona de La Mancha): Anuncio</i>	34

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 2 y 3 de Albacete y número 4 de Alicante</i>	34
<i>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: De Casas Ibáñez</i>	36

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones, recaídas en los expedientes dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Albacete en uso de las facultades conferidas por el R.D. 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, de ejecución de la citada Ley, ya que habiéndose intentado la notificación en los domicilios indicados por los interesados, no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición facultativo, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, según lo determinado en la Disposición Adicional décima del R.D. 2.393/2004, de 30 de diciembre; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

<i>Expediente</i>	<i>Interesado</i>	<i>Fecha Resolución</i>	<i>Mtvo. Denegación (Artº)</i>
020020060009483	SAMBA GUEYE THIAM	21/03/2007	Art. 45.2.b) R.D. 2.393/2004
020020070000016	SEBASTIAN SORIANO MOLINA	29/03/2007	Art. 53.1 R.D. 2.393/2004
020020070000018	SEBASTIAN SORIANO MOLINA	29/03/2007	Art. 53.1 R.D. 2.393/2004
020020070000187	MANUELA SOLOMONEAN	26/04/2007	Art. 53.1 R.D. 2.393/2004
020020070000188	MANUELA SOLOMONEAN	26/04/2007	Art. 53.1 R.D. 2.393/2004
020020070000189	MANUELA SOLOMONEAN	26/04/2007	Art. 53.1 R.D. 2.393/2004
020020070000190	MANUELA SOLOMONEAN	26/04/2007	Art. 53.1 R.D. 2.393/2004
020020070001150	AGROPECUARIA EL OASIS	30/04/2007	Art. 53.1 R.D. 2.393/2004

Albacete, mayo de 2007.–El Secretario General, Javier Vercher Ureña. •12.619•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución de desestimación del recurso de alzada recaída en el expediente que se indica, dictada por el Ilmo Sr. Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha en uso de las facultades conferidas por el R.D. 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, de ejecución de la citada Ley, y por el artículo 114 de la Ley 30/ 92, ya que habiéndose intentado la notificación en los domicilios indicados por los interesados, no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete en la forma y los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

<i>Expediente</i>	<i>Interesado</i>	<i>Fecha resolución</i>	<i>Mtvo. Desestim. (Artº)</i>
029920060004395	Fama Lo	12/02/2007	Art. 54 del R.D. 2.393/2004

Albacete a 17 de mayo de 2007.–El Secretario General, Fco. Javier Vercher Ureña. •12.590•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones de desestimación del recurso de reposición recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por el Ilmo Sr. Subdelegado del Gobierno en Albacete en uso de las facultades conferidas por el R.D. 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, de ejecución de la citada Ley, ya que habiéndose intentado la notificación en los domicilios indicados por los interesados, no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete en la forma y los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

<i>Expediente</i>	<i>Interesado</i>	<i>Fecha resolución</i>	<i>Mtvo. Desestim. (Artº)</i>
020020060007498	Youssef El Mobaraky	06/03/2007	Art. 45.2.b) R.D. 2.393/2004
020020060008467	Moustapha Diop	13/03/2007	Art. 45.2.b) R.D. 2.393/2004
020020070001643	Ramón Pérez de los Cobos	13/04/2007	Art. 53.1.f) R.D. 2.393/2004

Albacete a 17 de mayo de 2007.–El Secretario General, Fco. Javier Vercher Ureña. •12.589•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas de los expedientes sancionadores, sobre sanciones administrativas contempladas en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, modificada por la Ley

Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre y Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre, que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el R.D. 865/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por los interesados a efectos de notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, según lo determinado en la Disposición Adicional Sexta del R.D. 864/2001 de 20 de julio; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

Nombre y apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha resolución
Aneclan MEDEIROS DO AMARAL	X08348997C	Brasil	12/02/2007
Einar CUELLAR TEDIN	X07662967B	Bolivia	21/03/2007
Luis Rodolfo QUIROGA FERNANDEZ	X08533812F	Bolivia	20/04/2007
Luis Alberto MELGAR PEÑA	X08595566Y	Bolivia	20/04/2007

Albacete, 18 de mayo de 2007.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •12.807•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, nº 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expte.	Interesado	DNI/NIF/NIE	A. Iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
632/7	Jose Ruiz Hitar	53147110	20/04/2007	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto.	301,00
652/7	Noelia Guadaño Vicente	70075590H	24/04/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 e incautación de la droga aprehendida
655/7	Fayssal Boulaalam	X6576009X	24/04/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 e incautación de la droga aprehendida
665/7	Fermín Blanco Yarnoz	72704297	24/04/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 e incautación de la droga aprehendida
688/7	Sergio Fernández Pozo	48295036G	25/04/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 e incautación de la droga aprehendida
693/7	Angel López Sánchez	48503828W	25/04/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	400,00 e incautación de la droga aprehendida
702/7	Alberto Ruiz Oller	26250081	26/04/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 e incautación de la droga aprehendida
749/7	Vicente Manuel Izquierdo Moreno	19882297Q	03/05/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00 e incautación de la droga aprehendida
782/7	David Tárraga Villora	47074490	07/05/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	500,00 e incautación de la droga aprehendida

Albacete, 21 de mayo de 2007.—El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda.

•12.809•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Número expediente: 02 03 05 00236427.

Nombre/razón social: Requena Arenas Luis.

Número documento: 02 03 603 07 002195652.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Requena Arenas Luis, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 17 de 05 de 2007 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de 06 de 2007, a las 12:00 horas, en c/ Av. de España 27 2 Dcha. Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del 22-06-2007, simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Los interesados pueden consultar en www.seg-social.es

Albacete a 22 de mayo de 2007.-El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gomez Moya.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan

El deudor: Requena Arenas Luis.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana.

Nom. finca: Loma de La Sima Provincia: Albacete.

Localidad: Munera. Término. Munera.

Cultivo: Cabida. 3, 0514 Ha.

Linde N.: Linde E.:

Linde S.: Linde O.:

Datos Registro

Nº Registro: Nº tomo: 1.209. Nº libro: 81 Nº folio: 41
Nº finca: 6199.

Importe de tasación: 6.326,10.

Tipo de subasta: 6.326,10.

Descripción ampliada

Rústica de secano en el término municipal de Munera en el Paraje Loma de La Sima. Superficie 3 Ha. 51 a. y 45 ca. Titular en pleno dominio 100%.

Albacete a 22 de mayo de 2007.-El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gomez Moya. •13.000•

ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Número expediente: 02 03 05 00236427.

Nombre/razón social: Requena Arenas Luis.

Número documento: 02 03 404 07 002195551.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Requena Arenas Luis por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 17 de mayo de 2007 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 26 de junio de 2007, a las 11: 30 horas, en c/ Av. de España 27 2 Dcha. Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario del deudor y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en CI RÍO 0019 Munera previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 20 de junio de 2007 hasta el día 22 de junio de 2007, en horario de 9 a 14 horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso,

habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del 22-06-2007.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social

podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.— Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, será siempre a cargo del adjudicatario.

13.— Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.— En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Los interesados pueden consultar en www.seg-social.es

Albacete, a 22 de mayo de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes (que se subastan)

El deudor: Calidad Dental S.L.

Número de lote: 1

Bien: Kia Carnival 6531 - BGV. Valor de tasación: 7.900,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 7.900,00

Valor lote: 7.900,00

Albacete a 22 de mayo de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•12.999•

Número expediente: 02 03 95 00048896

Nombre/razón social: Fernández Alcahúz Juan Angel

Número documento: 02 03 404 07 002196157

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Albacete.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Fernández Alcahúz Juan Angel por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha de 17 de mayo de 2007 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de junio de 2007, a las 13: 00 horas, en c/ Av. de España 27 2 Dch. Albacete.

Obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes embargos a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.— Los bienes se encuentran en poder del depositario Juan Angel Fernández Alcahúz y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en CI General Prim 0062 La Roda previa solicitud a la Unidad de Recaudación

Ejecutiva actuante, desde el día 20 de junio de 2007 hasta el día 22 de junio de 2007, en horario de 9 a 21 horas.

3.— Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.— Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.— Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 13 horas del 22-06-2007.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.— Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.— Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.— El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia

bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, será siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

Los interesados pueden consultar en www.seg-social.es

Albacete a 22 de mayo de 2007.-El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación adjunta de bienes (que se subastan)

El deudor: Fernández Alcahúz Juan Angel.

Número de lote: 1

Bien: Expositor frigorífico Infrico. Núm. Obj.: 1 Valor de tasación: 306,00.

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 306,00

Bien: Microondas Orbegozo. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 45,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 45,00

Bien: Televisión Thomson. Núm. Obj.: 2 Valor de tasación: 324,00.

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 324,00

Bien: Sillas. Núm. Obj.: 60. Valor de tasación: 960,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien 960,00

Bien: Mesas. Núm. Obj.: 20 Valor de tasación: 480,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 480,00

Bien: Cafetera 3 brazos Ronda. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 766,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 766,00

Bien: Expositor botes de bebida. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 216,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 216,00

Bien: Lavavajillas Jemi. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 405,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 405,00

Bien: Cocina industrial Repagás. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 450,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 450,00

Bien: Aire acondicionado Panasonic. Núm. Obj.: 1. Valor de tasación: 270,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 270,00

Bien: Aire acondicionado Westar. Núm. Obj.: 2. Valor de tasación: 540,00

Carga preferente: 0,00

Valor bien: 540,00

Valor lote: 4.762,00

Albacete a 22 de mayo de 2007.-El Recaudador Ejecutivo, Juan-José Gómez Moya.

•12.998•

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha

ANUNCIOS

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Anuncio de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto:

“Seguridad vial. Mejora de intersección en la carretera N-430. PK. 476+000. Tramo: Munera-Barrax provincia de Albacete. Clave: 33AB4370”

Término municipal: Lezuza

Provincia de Albacete

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 30 de marzo de 2007, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y con la misma fecha se

ordena a esta Demarcación de Carreteras la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de diciembre), que modifica la L. 25/88 de 29 de julio, de Carreteras en sus artículos 8.1 y 2 a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de

la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se publica a continuación además de en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lezuza, y además en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, así como en la Unidad de Carreteras en Albacete, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Ayuntamiento de Lezuza:

14 de junio de 2007 desde las 10:30 hasta las 13:30 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos La Tribuna de Albacete y El Diario La Verdad, *Boletín Oficial del Estado* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18, 19.2 de la LEF para que en el plazo de 15 días desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras sita en la plaza de Santa Clara, 7 C.P.: 45071 - Toledo o en la Unidad de Carreteras en Albacete sita en la calle Alcalde Conangla, nº 4 entresuelo, C.P.: 02071 - Albacete, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Nº finca	Pol	Parc	Paraje	Sup.		Municipio	Titular	Domicilio	Población	CP	Provincia	Cultivo	Sup.	Día	Hora
				total	Exprop. (M ²)										
02160-001	22	50	Pedazo de la carretera	8.362	Lezuza	Bibiano Sáez Sotos	Bonillo, 11	Lezuza	02160	Albacete	Labor secano	416	14-06-07	10:30	
02160-002	23	20	Cabeza del Asno	8.818	Lezuza	Bibiano Sáez Sotos	Bonillo, 11	Lezuza	02160	Albacete	Labor secano	179	14-06-07	10:50	
02160-003	23	30	Cabeza del Asno	965	Lezuza	Josefa Montoya Avendaño	Generalísimo, 16	Barrax	02639	Albacete	Pastos	124	14-06-07	11:10	
02160-004	23	31	Cabeza del Asno	481	Lezuza	Gabriel Montoya Avendaño	Inmaculada, 7	Barrax	02639	Albacete	Pastos	104	14-06-07	11:30	
02160-005	23	21	Cabeza del Asno	8.122	Lezuza	Josefa Montoya Avendaño	Generalísimo, 16	Barrax	02639	Albacete	Pastos	286	14-06-07	11:50	
02160-006	23	22	Cabeza del Asno	2.494	Lezuza	J. Antonio Montoya Avendaño	Teófilo Escribá, 7	Barrax	02639	Albacete	Pastos	75	14-06-07	12:10	
02160-007	21	66	Collaos	85.614	Lezuza	Gabriel Montoya Avendaño	Inmaculada, 7	Barrax	02639	Albacete	Matorral	389	14-06-07	12:30	
02160-008	21	67	Collaos	180.757	Lezuza	J. Antonio Montoya Avendaño	Teófilo Escribá, 7	Barrax	02639	Albacete	Matorral	28	14-06-07	12:50	
02160-009	21	65	Collaos	6.912	Lezuza	Josefa Montoya Avendaño	Generalísimo, 16	Barrax	02639	Albacete	Pastos	166	14-06-07	13:10	
02160-010	21	63	Loma Losa	187.515	Lezuza	Juan Avendaño Martínez	Pío XII, 16	Barrax	02639	Albacete	Labor secano	524	14-06-07	13:30	

Toledo a 11 de mayo de 2007.-El Jefe de la Demarcación, Fco. Javier González Cabezas.

•12.704•

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha sobre información pública de "Documento para Información Pública. Variante de Ossa de Montiel. Carretera N-430 de Badajoz a Valencia por Almansa, p.k. 427,0 al 431,0".

El Director General de Carreteras, ha resuelto, con fecha 28 de marzo de 2007, lo siguiente:

1. Aprobar el "Documento para Información Pública Variante de Ossa de Montiel. Carretera N-430 de Badajoz a Valencia por Almansa, p.k. 427,0 al 431,0".

2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, se proceda a incoar el correspondiente expediente de información pública del documento, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras y concordantes de su Reglamento.

3. Ordenar que se someta el Documento a informe de la

Comunidad Autónoma correspondiente y de los Departamentos Ministeriales y de las Corporaciones locales a los que pueda afectar.

4. En virtud de dicha aprobación se somete al citado Documento a información pública por un período de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, plazo durante el cual podrá ser examinada por quienes los deseen en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha (Plaza Santa Clara, 7, Toledo), y Unidad de Carreteras del Estado de Albacete (calle Alcalde Conangla, 4, Albacete), durante horas hábiles de oficina así como en las dependencias del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Entre los documentos que se someten a examen se encuentra la resolución de la Dirección General de Carreteras ya citada, en la que se ordena la incoación del expediente de información pública.

Durante el expresado plazo de tiempo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren,

de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 27 de abril de 2007.—Francisco Javier González Cabezas, Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. •12.943•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete****ANUNCIO**

Resolución de 16-05-2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología en Albacete, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la línea eléctrica aérea «LAMT 20 kV S/C de cierre de líneas L/Casillas de la ST Pozocañada y L/Bonete de la ST Bonete», referencia: 02211002405.

Por Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de la Consejería de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 12 de marzo de 2007 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 66, de 28 de marzo de 2007), fue declarada en concreto la utilidad pública de la instalación de referencia, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para llevar a cabo, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo 52, el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 12 de julio de 2007 en Chinchilla de Montearagón.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán asistir por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del im-

puesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y Ley 24/2001, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, «Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.», asume la condición de entidad beneficiaria.

Anexo*Relación de titulares convocados*

– Término municipal de Chinchilla de Montearagón.

Parcela: 3; propietario y domicilio: Dolores López Megías y Marina López Megías, Pza. José Esteve Mora, 2-7º (30004, Murcia) y P.B. Pinilla (02520, Pinilla, Albacete); identificación catastral: polígono 72, parcela 23; servidumbre de vuelo: 130 m.; apoyo número y superficie: 4 (0,49 m²); ocupación permanente: 520 m²; ocupación temporal: 490 m²; naturaleza: Labor; citación (día, hora): 12/07/2007, 11:30

Parcela: 4; propietario y domicilio: Josefa Megías Lorenzo, Av. Pérez Gil, 3-1º (02651, Fuenteálamo, Albacete); identificación catastral: polígono 72, parcela 24; servidumbre de vuelo: 26 m.; ocupación permanente: 104 m²; ocupación temporal: 78 m²; naturaleza: Labor; citación (día, hora): 12/07/2007, 11:45

Parcela: 12; propietario y domicilio: María Gómez Fernández, Aldea de Pinilla (02520, Chinchilla de Montearagón, Albacete); identificación catastral: Polígono 73, parcela 65; servidumbre de vuelo: 10 m.; ocupación permanente: 40 m²; ocupación temporal: 30 m²; Naturaleza: Labor; citación (día, hora): 12/07/2007, 12:00

Parcela: 22; propietario y domicilio: Juan José Morote Gómez y Sacramento Morote Gómez, calle Pinilla, 1 (02520, Chinchilla de Montearagón, Albacete) y P.B. Pinilla (02520 Chinchilla de Montearagón, Albacete); identificación catastral: Polígono 78, parcela 90; servidumbre

de vuelo: 60 m; apoyo número y superficie: 10 (1/2) (0,67 m²); ocupación permanente: 240 m²; ocupación temporal: 230 m²; naturaleza: Labor; citación (día, hora): 12/07/2007, 12:15

Parcela: 25; propietario y domicilio: María Gómez Fernández, Aldea de Pinilla (02520 Chinchilla de Montearagón, Albacete); identificación catastral: Polígo-

no 78, parcela 93; servidumbre de vuelo: 23 m.; apoyo número y superficie: 11 (1/2) (0,59 m²); ocupación permanente: 92 m²; ocupación temporal: 119 m²; naturaleza: Almendros; citación (día, hora): 12/07/2007, 12:30

En Albacete a 16 de mayo de 2007.—El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida.

•12.814•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de suministro.

1.— Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) N° de expediente: 070047500.

2.— Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un vehículo autobomba nodriza pesada con destino al S.E.P.E.I.

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) División por lotes y número: —.

d) Lugar de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.

e) Plazo de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación. Importe total: 225.000 (euros).

5.— Garantía provisional: No se exige.

6.— Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 595 300.

e) Telefax: 967 520 316.

7.— Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9.— Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00.

10.— Gastos de anuncios: 146,69 € a cargo del adjudicatario.

11.— Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios> Albacete, 18 de mayo de 2007.—El Presidente, Pedro A. Ruiz Santos.

•12.896•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de suministro.

1.— Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) N° de expediente: 070037500.

2.— Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un vehículo

autobomba forestal pesada con destino al S.E.P.E.I.

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) División por lotes y número: —

d) Lugar de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.

e) Plazo de entrega: El determinado en el pliego de condiciones técnicas.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación. Importe total: 185.000 (euros).

5.— Garantía provisional: No se exige.

6.— Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 595 300.

e) Telefax: 967 520 316.

7.— Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el

B.O.P. en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9.— Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00.

10.— Gastos de anuncios: 146,80 € a cargo del adjudicatario.

11.— Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios> Albacete, 18 de mayo de 2007.—El Presidente, Pedro A. Ruiz Santos.

•12.897•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento público, que el Pleno Municipal, en sesión de fecha 10 de mayo de 2007, tras haberse expuesto al público en el *B.O.P.* n.º 36, de fecha 26 de marzo de 2007, acordó aprobar definitivamente el Reglamento Municipal por el que se regula el desarrollo de las funciones internas de control, legalidad (función interventora), control financiero y control de eficacia a ejercer por la Intervención General del Ayuntamiento de Albacete, cuyo texto íntegro es el siguiente, y que entrará en vigor a los 15 días hábiles de esta publicación:

Reglamento municipal por el que se regula el desarrollo de las funciones internas de control, legalidad (función interventora), control financiero y control de eficacia a ejercer por la Intervención General del Ayuntamiento de Albacete.

Exposición de motivos.

1.— El T.R. 2/2004 de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que modifica la tradicional L.R.H.L. 39/88 regula en su capítulo IV los aspectos relativos al control y fiscalización interna que se realiza en las corporaciones locales con los aspectos, alcances, extensión y efectos ahí recogidos y que recaen en la Intervención General en su triple acepción de control de legalidad (función interventora), control financiero y control de eficacia. También se atribuyen las funciones propias en materia de presupuestos y contabilidad, con las

particularidades referentes a la contabilidad de las operaciones propias de la Tesorería.

2.— Estas funciones se desarrollan conforme se establece en el citado capítulo IV del T.R. 2/2004 de 5 de marzo reguladora de las haciendas locales y en el R.D. 1.174/1987 derivado del artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y la de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

3.— Por ello, entre los contenidos de este Real Decreto se encuentran la descripción detallada del contenido básico de las funciones reservadas, la enumeración y clasificación de los puestos de trabajo mínimos necesarios que deben de existir en todas las Corporaciones Locales a los que se atribuye la responsabilidad de dichas funciones.

4.— Por otra parte la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 modificada por la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, recoge la necesidad de separar las funciones de control de legalidad, financiero y de eficacia de las de contabilidad y presupuestos. En este sentido la reestructuración orgánica del Departamento de Intervención

General ha sido realizada para adaptarse a estas estructuras, que no son nuevas tal y como se puede deducir al observar la normativa reguladora descrita en los puntos anteriores. Todo ello en tanto se logra una separación definitiva de ambos servicios que deben pasar a ser independientes y cuya responsabilidad administrativa estará reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Con anterioridad, tanto la Intervención General como la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha han venido aconsejando la necesidad de separar orgánica y administrativamente las funciones de control de legalidad, financiero y de eficacia de las de contabilidad y presupuestos como requisito para potenciar el ejercicio del primer grupo de funciones –control de legalidad, financiero y de eficacia–.

Otro paso más para el correcto desarrollo de la función interventora es la de regular administrativamente los procedimientos de fiscalización, ya que el mandato que con carácter general realiza el artículo 214 T.R.L.R.H.L. –todos los actos de la Entidad Municipal y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso– resulta imposible materialmente de realizarse de manera individual, por lo que es necesario regularlo en la forma en que se recoge en este reglamento.

No se regula en este reglamento aspecto alguno relativo al grupo de funciones correspondientes a la contabilidad y presupuestos, cuyas directrices se recogen en la legislación estatal en el propio T.R.L.R.H.L., R.D. 500/90, O.M. 20/9/1989 e I.C. 17/7/1990 mod. O.M. 4041/04 23 noviembre y en las propias Bases de Ejecución del Presupuesto.

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El control interno de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Albacete, de sus Organismos Autónomos y de sus Sociedades Mercantiles dependientes se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del T.R. 2/2004 de 5 de marzo Regulador de las Haciendas Locales que modifica la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y con el desarrollo que recoge el R.D. 1.174/1987 y el presente Reglamento, sobre el conjunto de dicha actividad financiera y sobre los actos con contenido económico que la integran.

Artículo 2. Atribución y Formas de ejercicio.

1. El control de la gestión económico-financiera de los entes enumerados en el artículo anterior se realizará por la Intervención General del Ayuntamiento de Albacete mediante el ejercicio de la función interventora, de la función de control financiero y de la función de control de eficacia. (213 T.R.L.R.H.L.).

2. La función interventora –control de legalidad– tiene por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento de Albacete y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación en general de los caudales públicos administrados, con el fin de asegurar que la gestión se ajuste a las

disposiciones aplicables en cada caso (214 T.R.L.R.H.L.).

3. El control financiero tiene por objeto la comprobación del funcionamiento y actuación en los aspectos económico-financieros de los servicios, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes, observando si se ajustan a los principios generales de buena gestión financiera, eficacia y eficiencia.

4. Dichas funciones se ejercerán mediante los procedimientos individualizados de Auditoría Pública que se soliciten en cada caso, bajo la supervisión de la Intervención General y con los medios, propios o externos, necesarios para el desarrollo de esas funciones.

Se realizarán auditorías de control financiero en los servicios requeridos mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. Como resultado de ese control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán remitidos al Pleno para su examen.

Corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación de los Planes Anuales de Auditorías en los Servicios, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes a desarrollar en el desempeño de la función de control financiero (220 T.R.L.R.H.L.).

5. El control de eficacia, a ejercer por la Intervención General del Ayuntamiento, comprenderá el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento o utilidad de los respectivos servicios o inversiones, así como del cumplimiento de objetivos de los correspondientes programas, sin que dicho control pueda emitir juicio sobre las decisiones de carácter político. Dichas funciones se ejercerán mediante los procedimientos individualizados de Auditoría pública que se soliciten en cada caso, bajo la supervisión de la Intervención General y con los medios, propios o externos, necesarios para el desarrollo de esas funciones (221 T.R.L.R.H.L.).

Se realizarán auditorías de control de eficacia en los servicios requeridos mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. Como resultado de ese control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán remitidos al Pleno para su examen (220 T.R.L.R.H.L.).

6. Igualmente corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada.

Artículo 3. Principios de ejercicio de control interno.

1. La Intervención General del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

2. Los funcionarios que tengan a su cargo el ejercicio del control interno, ejercerán su función con plena autonomía respecto de las autoridades cuya gestión sea objeto del mismo.

3. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Intervención General del Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones de control interno,

podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que considere precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda los informes técnicos y asesoramiento que estime necesario.

Artículo 4. Deber del personal controlador.

1. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

TITULO II

DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 5. Ámbito de aplicación.

1. La Administración General del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo están sujetos a la función interventora en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante T.R.L.R.H.L.), y en el presente título.

2. Cuando en los procedimientos de gestión que den lugar a actos, documentos y expedientes de contenido económico objeto de control participen distintas Administraciones públicas, la función interventora se limitará a las actuaciones que se produzcan en el ámbito del Ayuntamiento de Albacete y sus Organismos autónomos administrativos.

Artículo 6. Principios de ejercicio.

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

2. La función interventora se ejercerá con ocasión de la autorización o aprobación de gastos, la comprobación de inversiones, la liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y el reconocimiento y liquidación de derechos, así como en la realización de los ingresos y pagos que de ellos se deriven. Todo ello, con el alcance, límites y condiciones reguladas en el presente Reglamento.

3. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Capítulo II

Del ejercicio de la Función Interventora

Según el artículo 4.1 R.D. 1.174/87, la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende:

a. La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

b. La intervención formal de la ordenación del pago y de su realización material.

c. Comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.

d. La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento.

e. La intervención de los ingresos y fiscalización de todos los actos de gestión tributaria.

f. La expedición de certificaciones de descubierto contra los deudores por recursos, alcances o descubiertos.

g. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos de los mismos.

h. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por el Sr. Alcalde-Presidente, por un tercio de los Concejales, o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas.

i. La realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en los organismos autónomos o sociedades mercantiles dependientes de la entidad con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero de los mismos, de conformidad con las disposiciones y directrices que los rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación.

Artículo 7. De las distintas fases de la intervención.

El ejercicio de la función interventora comprenderá:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o los que sean susceptibles de producirlos.

b) La Intervención previa de la liquidación del gasto y de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

Artículo 8. Del contenido de la función interventora.

1. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete a la Intervención de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimientos de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

2. La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad de la Intervención para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la Ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en este Reglamento.

3. La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida a la Intervención para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago contra la Tesorería municipal.

4. La intervención material del pago es la facultad que compete a la Intervención para verificar que dicho pago es

ha dispuesto por órgano competente y se realiza a favor del preceptor y por el importe establecidos.

Capítulo III

Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos

Artículo 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

La fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos se sustituyen por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la citada sustitución no alcanzará a los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el presente Reglamento respecto del ejercicio de la función interventora sobre los gastos y pagos.

Capítulo IV

Del procedimiento para el ejercicio de la Función Interventora sobre gastos y pagos

SECCIÓN 1ª. Disposiciones comunes.

Artículo 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1. La Intervención recibirá el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano que corresponda.

2. La Intervención fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma, cuando se haya declarado formalmente como urgente, la tramitación del expediente.

3. Cuando la Intervención, en el ejercicio de su función de control interno, haga uso de la facultad de recabar informes técnicos o asesoramiento jurídico se suspenderá el plazo mencionado en el apartado anterior, quedando obligada a dar cuenta de dicha circunstancia al órgano gestor.

Artículo 11. Fiscalización de conformidad.

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla.

Artículo 12. Reparos.

1. Si la Intervención se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los casos siguientes:

a) Cuando se base en la insuficiencia del crédito o el propuesto no se considere adecuado.

b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de los órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su preceptor.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio de la Intervención, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero.

d) Cuando el reparo derivase de comprobaciones mate-

riales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3. Cuando la Unidad Gestora responsable del expediente al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención en el plazo de quince días.

Cuando no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo siguiente.

4. La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales.

En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación los defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. La Unidad Gestora remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará automáticamente formulado el correspondiente reparo.

Artículo 13. Discrepancias.

1. Cuando la Unidad Gestora no acepte el reparo formulado, planteará la correspondiente discrepancia, en el plazo de quince días, ante el órgano encargado de resolverla. La discrepancia deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

2. La resolución de la discrepancia, corresponderá al Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 T.R.L.R.H.L., siendo su resolución inmediatamente ejecutiva y su competencia indelegable.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basan en la insuficiencia o inadecuación del crédito presupuestario propuesto o cuando se refiera a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 T.R.L.R.H.L., la información al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a los reparos efectuados, se efectuará mediante Informe Anual de la Intervención General del Ayuntamiento que acompañará a la Cuenta General de cada ejercicio económico, sin que en ningún caso forme parte de la misma.

SECCIÓN 2ª. De la fiscalización e intervención previa de la autorización de gastos y de obligaciones de la Tesorería Municipal.

Artículo 14. Régimen ordinario.

1. Están sometidos a fiscalización previa todos los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos administrativos por los que se apruebe la realización de un gasto.

Entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos:

a) Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.

b) Los convenios que suscriba la Administración y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.

2. Se entiende por aprobación de un gasto el acto por el que, de acuerdo con el procedimiento establecido, el órgano competente adopta la decisión de destinar créditos o fondos a la consecución de un fin público. Los gastos que hayan de dar lugar a un solo acto o contrato administrativo

se acumularán en la aprobación sin que puedan fraccionarse en distintos expedientes.

3. En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente. Cuando el Pleno del Ayuntamiento así lo acuerde, la fiscalización previa se limitará a comprobar los extremos a que se refiere el artículo 219,2º del T.R.L.R.H.L.

Artículo 15. Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de:

1. Material no inventariable.
2. Contratos menores.

3. Los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones.

4. Otros gastos menores de 3.000 € que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

En consecuencia, no serán objeto de fiscalización previa:

1.– Los expedientes de autorización, disposición y adjudicación de gastos correspondientes a compras y servicios específicos y periódicos, inferiores a 3.000 € cuya tramitación se realiza a través de vales de compra.

2.– Los expedientes de autorización, disposición y adjudicación de gastos derivados de compras y servicios específicos y periódicos adjudicados por contrato menor, cuya competencia recae en la Alcaldía Presidencia.

3.– Los expedientes de aprobación de las facturas por reconocimiento de obligaciones derivados de compras y servicios específicos y periódicos, (inferiores a 3.000 €) y las obligaciones derivados de compras y servicios específicos y periódicos adjudicados por contrato menor, cuya competencia recae en la Junta de Gobierno Local.

Sin perjuicio de estas excepciones, en virtud del Art. 219.3 T.R.L.R.H.L., la Junta de Gobierno Local podrá solicitar la fiscalización de los expedientes relacionados anteriormente, determinando el alcance, periodo y contenido de la fiscalización posterior.

Artículo 16. Régimen especial de fiscalización previa limitada.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.2º del T.R.L.R.H.L., el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, a propuesta del Presidente y previo informe del Interventor General, el establecimiento del modelo de fiscalización previa limitada.

2. El Acuerdo plenario por el que se establezca, deberá señalar:

a) Entidades y Organismos dependientes a los que será de aplicación.

b) Atribución al Interventor General del Ayuntamiento de la elaboración de las correspondientes Instrucciones por las que se regule el control pleno posterior.

c) Extremos que, fuera de los fijados en los puntos a) y b) del artículo 219.2º deL T.R.L.R.H.L., sean objeto de comprobación previa dada su trascendencia en el proceso de gestión.

3. Cuando el Pleno del Ayuntamiento haya hecho uso de la facultad atribuida por el artículo 219.2º del T.R.L.R.H.L., la fiscalización e intervención previa se limitará a comprobar los extremos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

– En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 T.R.L.R.H.L.

– Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de Tesorería municipal cumpliendo los requisitos de los artículos 172 y 176 del T.R.L.R.H.L.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

La propuesta de aprobación o liquidación del gasto sometida a fiscalización o intervención previa deberá dirigirse al órgano competente para aprobarla, indicando la norma o el acto que atribuya la competencia, en los casos en que ésta no se tenga atribuida como propia.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Intervención General, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

4. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de las obligaciones y gastos de cuantía indeterminada y aquellos otros que deban ser aprobados por Pleno Municipal.

SECCIÓN 3ª. De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

Artículo 17. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de las habilitaciones del Ayuntamiento y de las de sus Organismos Autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden a resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c) Que se adaptan a las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad.

Artículo 18. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que existe acuerdo que regule el gasto máximo posible para el anticipo de caja fija.

b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c) Que se adaptan a las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de fondos percibidos con anterioridad.

2. En la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija, la intervención comprobará:

a) Que el importe total de las cuentas justificativas

coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.

c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

Artículo 19. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos

El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por la Intervención, en las condiciones y con los efectos previstos en la Sección 1ª del presente capítulo.

Artículo 20. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija

En la Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se procederá de la siguiente manera:

a) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios, y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

b) La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida pudiendo utilizar procedimientos de muestreo.

c) Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el Interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

SECCIÓN 4ª. De la intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

Artículo 21. Contenido de las comprobaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de este Reglamento, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar.

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido intervenida, en su caso, dicha comprobación.

Artículo 22. De la comprobación material de la inversión.

1. La intervención de la comprobación material se realizará por el Interventor General del Ayuntamiento, o funcionario en que delegue, según la correspondiente Instrucción de Fiscalización que a tal efecto se dicte.

2. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, o no se acuerde por el Interventor General en uso de las facultades que al mismo se le reconocen, la comprobación de la

inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma, o con una certificación expedida por el Jefe de la Unidad Gestora a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará: Identificación personal, cargo que ostenta dentro de la organización municipal, y expresión de haberse hecho cargo del material adquirido; especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

SECCIÓN 5ª. De la intervención formal y material del pago

Artículo 23. De la intervención formal del pago, objeto y contenido

Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería Municipal. Dicha intervención tendrá por objeto verificar que las órdenes de pago se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

El ajuste de la orden de pago al acto de reconocimiento de la obligación se verificará mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención, suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.

En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzarán a estos acuerdos de minoración.

Artículo 24. Conformidad y reparo

Si la Intervención considerase que los órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículo anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen.

Cuando no se cumplan dichos requisitos, la Intervención formulará el correspondiente reparo, motivado y por escrito, el cual suspenderá, hasta que sea solventado, la tramitación de la orden de pago.

Artículo 25. De la intervención material del pago, objeto y contenido

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago, que tengan por objeto:

a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería municipal.

b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.

c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería Municipal.

Dicha Intervención verificará la identidad del preceptor y la cuantía del pago

2. Cuando la Intervención encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del preceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito.

SECCIÓN 6ª. De la omisión de intervención.

Artículo 26. De la omisión de intervención.

En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera precep-

tiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicho omisión en los términos previstos en el presente artículo.

Si el funcionario que esté ejerciendo la función interventora, al conocer de un expediente, observara alguna de las omisiones indicadas en el número anterior, lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirán al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de unir este informe a las actuaciones; al expediente se unirá una memoria, emitida por el servicio promotor, que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención. Finalmente deberá someterse todo lo actuado a la decisión del órgano competente para que adopte la resolución a que hubiere lugar.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que, a juicio del Interventor, se hayan producido en el momento en que se adoptó el acto sin fiscalización o intervención previa.

b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.

c) La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

TÍTULO III

DEL CONTROL FINANCIERO Y DEL CONTROL DE EFICACIA

El ejercicio de estos controles, atribuidos por Ley a la Intervención General del Ayuntamiento, será objeto de regulación más detallada en documento independiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Unica.— Publicación y entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Albacete, 18 de mayo de 2007.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •12.771•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento y efectos que habiéndose aprobado provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio 2007, en sesión celebrada el día 23 de abril del 2007, ha devenido en definitivo por no haberse presentado reclamaciones dentro del plazo de exposición pública, por lo que se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, es decir, el Presupuesto de la propia Entidad y los estados de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad «Emisora Municipal de Almansa, S.A.»

Estado de ingresos

Capítulo	Entidad Local	Sociedad Mercantil	Total	Ajustes y Eliminac.	Total Consolid.
I.— Impuestos directos	5.603.000,00	0,00	5.603.000,00	0,00	5.603.000,00
II.— Impuestos indirectos	1.410.000,00	0,00	1.410.000,00	0,00	1.410.000,00
III.— Tasas y otros ingresos	5.984.658,76	45.450,00	6.030.108,76	10.000,00	6.020.108,76
IV.— Transfer. corrientes	8.261.726,88	80.000,00	8.341.726,88	80.000,00	8.261.726,88
V.— Ingr. patrimoniales	157.063,19	0,00	157.063,19	0,00	157.063,19
VI.— Enajenac. inversiones	1.470.000,00	0,00	1.470.000,00	0,00	1.470.000,00
VII.— Transfer. capital	2.113.551,17	0,00	2.113.551,17	0,00	2.113.551,17
VIII.— Activos financieros	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	350.000,00
IX.— Pasivos financieros	2.350.000,00	0,00	2.350.000,00	0,00	2.350.000,00
Total general	27.700.000,00	125.450,00	27.825.450,00	90.000,00	27.735.450,00

Estado de gastos

Capítulo	Entidad Local	Sociedad Mercantil	Total	Ajustes y Eliminac.	Total Consolid.
I.— Gastos de personal	10.621.660,62	101.634,00	10.723.294,62	0,00	10.723.294,62
II.— Gastos bienes Corr.	7.081.339,00	20.219,00	7.101.558,00	10.000,00	7.091.558,00
III.— Gastos financieros	576.273,16	0,00	576.273,16	0,00	576.273,16
IV.— Transfer. corrientes	1.221.887,22	0,00	1.221.887,22	80.000,00	1.141.887,22
VI.— Inversiones reales	5.073.840,00	3.597,00	5.077.437,00	0,00	5.077.437,00
VII.— Transfer. capital	345.000,00	0,00	345.000,00	0,00	345.000,00
VIII.— Activos financieros	1.590.000,00	0,00	1.590.000,00	0,00	1.590.000,00
IX.— Pasivos financieros	1.190.000,00	0,00	1.190.000,00	0,00	1.190.000,00
Total general	27.700.000,00	125.450,00	27.825.450,00	90.000,00	27.735.450,00

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se inserta a continuación la plantilla de personal para el año 2007, aprobada a través del presupuesto general y en el mismo acuerdo plenario.

1. Funcionarios de Carrera.

Número

1-1.— Funcionarios de Habilitación Nacional.

1-1-2.— Secretario General

1

Número

1-1-6.– Interventor	1
1-1-7.– Tesorero	1
1-2.– Escala de Administración General de la Administración Local.	
1-2-1.– Subescala Técnica.	
1-2-1-1.– Técnicos Superiores	5
1-2-2.– Subescala Administrativa	27
1-2-3.– Subescala Auxiliar	10
1-2-4.– Subescala Subalterna	2
1-3.– Escala de Administración Especial de la Administración Local.	
1-3-1.– Subescala Técnica.	
1-3-1-1.– Clase de Técnicos Superiores	5
1-3-1-2.– Clase de Técnicos Medios	9
1-3-2.– Subescala de Servicios Especiales.	
1-3-2-1.– Clase de Policía Local y Auxiliares.	
1-3-2-1-3.– Categoría de Intendentes	1
1-3-2-1-4.– Categoría de Inspectores	1
1-3-2-1-5.– Categoría de Subinspectores	1
1-3-2-1-6.– Categoría de Oficiales.	
1-3-2-1-7.– Categoría de Policías	28
1-3-2-4.– Clase de Personal de Oficios.	
1-3-2-4-1.– Categoría de Encargados Generales	1
1-3-2-4-2.– Categoría de Encargados	2
1-3-2-4-3.– Categoría de Oficiales	14
1-3-2-4-5.– Categoría de Operarios	12
Total plazas Funcionarios de Carrera	127
2. Laborales.	
2.1.– Laborales fijos.	
2-1-1.– Técnicos.	
2-1-1-1.– Técnicos Superiores	8
2-1-1-2.– Técnicos Medios	23
2-1-2.– Administración.	
2-1-2-1.– Administrativos	7
2-1-2-2.– Auxiliares	1
2-1-3.– Oficios.	
2-1-3-1.– Encargados	
– Encargados Generales	1
– Otros Encargados	5
2-1-3-2.– Maestros	17
2-1-3-3.– Oficiales	32
2-1-3-5.– Operarios	49
2-1-3-6.– Ayudantes no titulados	27
Total plazas personal Laboral Fijo	170
2.2.– Laborales eventuales.	
2-2-3.– Oficios.	
2-2-3-5.– Operarios	3
2-2-3-6.– Ayudantes no titulados	2
Total plazas personal laboral eventual	5
Total plazas personal laboral	175
3. Personal Eventual.	
3-1.– Administración.	
3-1-2.– Técnicos Medios	1
3-2.– Administración.	
3-2-1.– Administrativos	1
Total plazas funcionarios de empleo eventual	2
Total número de plazas	304

Con respecto a la aprobación definitiva del presupuesto general se podrá por los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Almansa 21 de mayo de 2007.–El Alcalde, Antonio Callado García.

•12.621•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN**ANUNCIOS**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en el cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se detallan, que al intentar la notificación de las respectivas liquidaciones, así como la correspondiente inclusión en el Registro fiscal del mencionado impuesto, en su caso, no siendo posible dar cumplimiento a su notificación por los motivos que se detallan en su expediente, por lo que, en virtud del presente edicto se les hace saber el importe de sus respectivas liquidaciones que podrán hacer efectivas en los plazos siguientes (artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, *B.O.E.* 5/1/91).

a) Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes ambos inclusive.– Sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

b) Publicado el presente edicto entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive.– Sin recargo hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Una vez finalizado el periodo de pago sin recargo, el débito no satisfecho quedará incurso en el recargo del 10 % si la deuda se ingresa antes de la finalización del plazo de las deudas apremiadas, y del 20 % de recargo si se ingresan con posterioridad a la finalización de dicho plazo. No obstante, este recargo será del 5 % cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Contra la inclusión en el Registro Fiscal (cuando proceda) y el importe de la liquidación pueda recurrir en reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el caso de no estar de acuerdo con la liquidación notificada, deberá formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado a partir del recibí de la presente notificación sin que en ningún caso suponga la paralización del procedimiento administrativo de cobranza, salvo que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979 y en el Real Decreto.

Nº Recibo	Ejercicio	Concepto	Sujeto pasivo	Domicilio	euros
544	2007	R.A. Tasa por utilización de columnas para exhibición de anuncios	Señalización Informativa Sein, S.L.	Concha Espina, 4 bajo B. Las Rozas (Madrid).	706,23
	2006	I.B.I. Urbana	Teresa Gavilán García	Ronda Sur, 27. Cancarix.	197,03
	2006	I.B.I. Urbana	Antonia Iniesta Muñoz	La Huerta, 11. Isso.	286,51
	2006	I.B.I. Urbana	Ignacio García Navarro	Cartagena, 345. Barcelona.	31,82
	2006	I.B.I. Urbana	Ignacio García Navarro	Cartagena, 345. Barcelona.	10,36
	2007	Tasa p/ ocupación vía pública con escombros	David Gómez Martínez	Dr. Calsina, 298-2ª-1ª. Terrassa.	34,00
	02006	Imp. Vehículos. T. Mecánica	Alejandro Jesús Selva González	Alhóndiga, 23. Hellín.	49,56
Hellín, 16 de mayo de 2007.–El Alcalde, Diego García Caro.					•12.641•

Intentada la notificación reglamentaria de las actas de Inspección de Tributos, a los contribuyentes que más abajo se detallan, y no habiendo sido posible su entrega, en los domicilios que se citan, se les advierte que una vez publicado el presente anuncio, se tendrán por notificados, de las mencionadas actas, a los efectos legales, según lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Inspección notifica a los interesados, que con estas actas se inician los expedientes a que se refiere el apartado 1.a del artículo 147 de la L.G.T., pudiendo alegar ante la Inspección en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, lo que estimen oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes del hecho imponible y/o de la propuesta de liquidación.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, la Alcaldía dictará el acto administrativo que proceda.

La Inspección advierte a los interesados que, si prestan su conformidad a la liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en treinta puntos porcentuales.

- Acta de prueba preconstituida nº: 07/550/581.
Concepto: Imp. s/ incto. valor de los terrenos.
Sujeto pasivo: Jose Antonio Cano García.
D.N.I./C.I.F.: 74484353A.
Domicilio: Obispo Luis Amigo, 22-4º.
Hecho imponible.– Comp/Vent. Viv. c/ Columnas, 44.
Propuesta de liquidación:
Cuota: 6,76 €.
Intereses de demora: 0,29 €.
Sanción: 3,38 €.
Deuda tributaria: 10,42 €.
- Acta de prueba preconstituida nº: 07/550/581.
Concepto: Imp. s/ incto. valor de los terrenos.
Sujeto pasivo: Jose Antonio Cano García.
D.N.I./C.I.F.: 74484353A.
Domicilio: Obispo Luis Amigo, 22-4º.
Hecho imponible.– Comp/Vent. Viv. c/ Columnas, 44.
Propuesta de liquidación:
Cuota: 27,02 €.
Intereses de demora: 1,17 €.
Sanción: 13,51 €.
Deuda tributaria: 41,70 €.
- Acta de prueba preconstituida nº: 07/550/587.

<p>Concepto: Imp. s/ incto. valor de los terrenos. Sujeto pasivo: Flora Ortega Requena. D.N.I./C.I.F.: 5167641R. Domicilio: Dr. Tabera y Araoz, n.º 3-3ºB. Hecho imponible.– Comp/Vent. Viv. c/ El Sol, 9-1º</p> <p>Alta. Propuesta de liquidación: Cuota: 687,75 €. Intereses de demora: 29,09 €. Sanción: 343,87 €. Deuda tributaria: 1.060,71 €. – Acta de prueba preconstituida n.º: 07/550/587. Concepto: Imp. s/ incto. valor de los terrenos. Sujeto pasivo: Flora Ortega Requena. D.N.I./C.I.F.: 5167641R Domicilio: Dr. Tabera y Araoz, n.º 3-3ºB. Hecho imponible.– Comp/Vent. Garaje n.º 4 c/ El Sol, 9. Propuesta de liquidación: Cuota: 33,46 €. Intereses de demora: 1,42 €. Sanción: 16,73 €. Deuda tributaria: 51,61 €. – Acta de prueba preconstituida n.º: 07/550/595. Concepto: Imp. s/ incto. valor de los terrenos. Sujeto pasivo: María Elena Roda Moreno. D.N.I./C.I.F.: 53147555Y. Domicilio: Real, 11. Hecho imponible.– Comp/Vent. 1/2 Finca c/ Juan Francisco Parras. Propuesta de liquidación:</p>	<p>Cuota: 176,37 €. Intereses de demora: 8,54 €. Sanción: 88,19 €. Deuda tributaria: 273,10. – Acta de prueba preconstituida n.º: 07/550/595. Concepto: Imp. s/ incto. valor de los terrenos. Sujeto pasivo: María Elena Roda Moreno. D.N.I./C.I.F.: 53147555Y. Domicilio: Real, 11. Hecho imponible.– Comp/Vent. 1/2 Finca c/ Juan Francisco Parras. Propuesta de liquidación: Cuota: 56,65 €. Intereses de demora: 2,74 €. Sanción: 28,32 €. Deuda tributaria: 87,71. – Acta de prueba preconstituida n.º: 06/550/559. Concepto: Imp. s/ incto. valor de los terrenos. Sujeto pasivo: Delfina I. y O. Fernández Fernández. D.N.I./C.I.F.: 52756373P. Domicilio: Gran Vía, n.º 35-4º. Hecho imponible.– Comp/Vent. Viv. c/ Doctor Cerdá Martí, 10-2ºA. Propuesta de liquidación: Cuota: 242,65 €. Intereses de demora: 15,08 €. Sanción: 121,33 €. Deuda tributaria: 379,06. Hellín a 16 de mayo de 2007.–El Alcalde, Diego García Caro. •12.640•</p>
---	---

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en el cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se detallan, que al intentar la notificación de las respectivas liquidaciones, así como la correspondiente inclusión en el Registro Fiscal del mencionado impuesto, en su caso, no siendo posible dar cumplimiento a su notificación por los motivos que se detallan en su expediente, por lo que, en virtud del presente edicto se les hace saber el importe de sus respectivas liquidaciones que podrán hacer efectivas en los plazos siguientes (artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, *B.O.E.* 5/1/91).

a) Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes ambos inclusive.– Sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

b) Publicado el presente edicto entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive.– Sin recargo hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Una vez finalizado el periodo de pago sin recargo, el débito no satisfecho quedará incurso en el recargo del 10 % si la deuda se ingresa antes de la finalización del plazo de las deudas apremiadas, y del 20 % de recargo si se ingresan con posterioridad a la finalización de dicho plazo. No obstante, este recargo será del 5 % cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Contra la inclusión en el Registro Fiscal (cuando proceda) y el importe de la liquidación pueda recurrir en reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el caso de no estar de acuerdo con la liquidación notificada, deberá formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado a partir del recibí de la presente notificación sin que en ningún caso suponga la paralización del procedimiento administrativo de cobranza, salvo que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979 y en el Real Decreto.

Ref.	Ejerc.	Concepto	Sujeto Pasivo	Domicilio
	2007	Ruina Urbanística	Marino Santiago Santiago	Esc. José Fernández Andes, 4-2ºA
Hellín 16 de mayo de 2007.–El Alcalde, Diego García Caro.				•12.642•

Por Resolución de Alcaldía número 1.160 de fecha 17-05-2007, se ha acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, dar publicidad a la Normativa Urbanística que desarrolla la Modificación Puntual número 17 del P.G.O.U., así como al acuerdo de aprobación definitiva adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en sus sesiones celebradas el 30-11-2006 y el 28-02-2007.

**Normas urbanísticas de la modificación puntual
Nº 17 del P.G.O.U. de Hellín
(incorporación de nuevos usos a los códigos de
suelo rústico 1, 9 y 4)**

*Nuevos usos incorporados en el suelo no
urbanizable común*

* Código 1 y código 9:

– Los recogidos en el artículo 11.3 del Reglamento de Suelo Rústico como «usos dotacionales de titularidad pública», entendiéndose como tales las obras e instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios públicos de titularidad pública, estatal, autonómica o local siempre que precisen localizarse en suelo rústico, en particular:

a) Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes en todas sus modalidades.

b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluida la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

c) Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.

d) Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

e) Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo los sistemas de recogida, tratamiento y vertido.

f) Todos los que resulten así declarados en virtud de legislación específica.

g) Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.

– De los recogidos en el artículo 11.4 del Reglamento de Suelo Rústico como «usos industriales terciarios y dotacionales de titularidad privada» los siguientes:

a) Usos industriales;

– Actividades industriales y productivas clasificadas que precisen emplazarse en suelo rústico.

– Depósitos de materiales o de residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos que se realicen enteramente al aire libre y no requieran instalaciones o construcciones de carácter permanente.

b) Usos terciarios;

– Usos comerciales: Establecimientos comerciales y tiendas de artesanía y productos de la comarca.

– Usos hosteleros y hoteleros: Establecimientos hoteleros y hosteleros; campamentos de turismo (camping) e instalaciones similares; establecimientos de turismo rural.

– Uso recreativo: Centros deportivos, recreativos, de ocio o esparcimiento.

c) Usos dotacionales de equipamientos;

– Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, inclui-

da la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

– Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.

– Elementos pertenecientes a la red de telecomunicaciones.

– Elementos pertenecientes al sistema de tratamiento de residuos, incluyendo los sistemas de recogida, tratamiento y vertido.

– Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes en sus modalidades.

– Servicios integrados en áreas de servicio vinculadas a las carreteras.

– Estaciones aisladas de suministro de carburantes.

– Otros equipamientos como los destinados a actividades y servicios culturales, científicos, asistenciales, religiosos, funerarios y similares.

Se entenderán incluidos en este supuesto, relativo a los usos de titularidad privada, tanto las edificaciones de nueva planta como las reformas o rehabilitaciones de edificaciones existentes que afecte a elementos estructurales o de fachada o cubierta o que supongan un aumento de la superficie construida.

Para la implantación de los usos enunciados anteriormente se establecen las siguientes condiciones:

Condiciones específicas

1.– Los suelos pertenecientes a vías pecuarias montes de utilidad pública y cauces públicos, incluida la zona de policía de 100 metros de anchura situada en los márgenes de estos, incluidos dentro de las categorías de suelo objeto de modificación, solamente podrán ser soporte de los usos que la legislación urbanística establece para el suelo rústico no urbanizable de protección ambiental. Para estos suelos los únicos usos autorizados serán aquellos que establece la legislación sectorial en materia de cauces y de vías pecuarias respectivamente, estando prohibidos los restantes.

2.– Los suelos pertenecientes a hábitats protegidos, caracterizados por la presencia de comunidades vegetales halófilas, rupícolas y gipsófilas solamente podrán ser soporte de los usos que la legislación urbanística establece para el suelo rústico no urbanizable de protección ambiental. Para estos suelos los únicos uso autorizados serán aquellos que establece la legislación sectorial en materia de conservación de la naturaleza y flora y fauna.

3.– Cuando el desarrollo de los usos que se incorporan en estos códigos, lo sea a partir de proyectos incluidos en alguno de los anexos del Decreto 178/2002, de 17 de diciembre de 2002, deberán ser sometidos previamente a su aprobación por el órgano sustantivo que corresponda, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental o de exclusión del mismo en función del anexo en el cual figure dicho proyecto.

4.– Los códigos enunciados anteriormente seguirán bajo el régimen (régimen urbanístico del suelo) regulado en la disposición transitoria primera, del T.R.L.O.T.A.U., y en concreto el artículo 1.1. b)

3.1.– Determinaciones de la ordenación detallada.

Son determinaciones de la Ordenación Detallada las que establecen los usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas mediante definición propia o efectuada, en otro caso por remisión a las correspondientes Instrucciones Técnicas de Planeamiento también en el suelo rústico

(tal y como se recoge en el artículo 20.1 del Reglamento de Planeamiento).

– De esta forma, los nuevos usos incorporados en los dos códigos de suelo en lo relativo a las condiciones para el establecimiento de los mismos serán los recogidos en la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (Orden del 31/03/2003 de la Consejería de Obras Públicas), donde se regulan las condiciones superficies, ocupación etc.. para cada uso.

– Dado que las mencionadas I.T.P no regulan condiciones de volumen se establece para las alturas máximas y retranqueos de la edificación lo siguiente;

– La altura máxima de la edificación será de 7,5 m (siete coma cinco metros) medidos según las normas del

P.G.O.U. , a no ser que para los usos industriales, terciarios y dotacionales, la instalación requiera de mayores alturas técnicamente justificadas

– Retranqueos mínimos; serán de 15 metros para los usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada.

– También se registrarán dichos usos, en lo que no se opongan a dicha I.T.P a lo estipulado en el artículo 104 del P.G.O.U, donde se regulan las condiciones de desarrollo de los usos en suelo rústico.

– De igual forma será de aplicación lo recogido en el Reglamento de Suelo Rústico y T.R.L.O.T.A.U.

– Se registrarán igualmente dichos usos en lo relativo a la cuantificación de ocupación de parcela, retranqueos etc y resto de parámetros urbanísticos y forma de cuantificación de los mismos al P.G.O.U de Hellín.

Nuevas fichas para el código 1, y 9

SUELO NO URBANIZABLE	CODIGO 1
CALIFICACION	No urbanizable común
NOMBRE ZONA	
DESCRIPCION	Tierras llanas, en general cultivadas en secano, sin especial relevancia ambiental.
OBJETIVOS	Mantenimiento del carácter rural y de los usos agrícolas mediante aplicación de la legislación urbanística.
USOS	<i>Permitidos:</i> Según normativa general (artículo 104 del P.G.O.U.) – Usos dotacionales de titularidad pública recogidos en el artículo 11.3 del Reglamento de Suelo Rústico y en concreto los definidos con las a, b, c, d, e, f, y g y desglosados en las Normas Urbanísticas. – Usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada recogidos en el artículo 11.4 del R. de Suelo Rústico y desglosados en las Normas Urbanísticas. <i>Compatibles:</i> Según normativa general (artículo 104 del P.G.O.U.) <i>Prohibidos:</i> Según normativa general (artículo 104 del P.G.O.U.)
CONDICIONES ESPECIFICAS	Según T.R.L.O.T.A.U., Reglamento Suelo Rústico I.T.P y artículo 104 del Plan General de Ordenación. Las establecidas como condiciones específicas en las normas urbanísticas
SUELO NO URBANIZABLE	CODIGO 9
CALIFICACION	
NOMBRE ZONA	Borde Sur
DESCRIPCION	Terrenos con gran presión urbanizadora, con densidad de construcción de nuevas edificaciones residenciales.
OBJETIVOS	Controlar el régimen de las construcciones existentes y la construcción de nuevas edificaciones residenciales.
USOS	<i>Permitidos:</i> Agricultura extensiva e intensiva Serrerías. <i>Compatibles:</i> – Infraestructuras, dotacionales, vivienda familiar. Ganadería, con las condiciones del artículo 104. Extractivo, minimizando el impacto ambiental y visual, con las condiciones señaladas. Según normativa general (artículo 104 del P.G.O.U.) – Usos dotacionales de titularidad pública recogidos en el artículo 11.3 del Reglamento de Suelo Rústico y en concreto los definidos con las a, b, c, d, e, f, y g y desglosados en las Normas Urbanísticas. – Usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada recogidos en el artículo 11.4 del R. de Suelo Rústico y desglosados en las Normas Urbanísticas. <i>Prohibidos:</i> Los restantes.
CONDICIONES ESPECIFICAS	Según T.R.L.O.T.A.U., Reglamento Suelo Rústico I.T.P y artículo 104 del Plan General de Ordenación. Las establecidas como condiciones específicas en las normas urbanísticas

Nuevos usos incorporados en el suelo rústico de especial protección valor agrícola

* Código 4:

– Los recogidos en el artículo 11.3 del Reglamento de Suelo Rústico como «usos dotacionales de titularidad pública»

a) Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de

comunicaciones y de transportes en todas sus modalidades.

b) Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluida la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.

c) Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.

- De los recogidos en el artículo 11.4c) como «usos dotacionales de titularidad privada», los siguientes;
- c) Usos dotacionales de equipamientos:
 - Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluida la captación y las redes de abastecimiento, saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales.
 - Elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.
 - Elementos fijos pertenecientes al sistema viario de comunicaciones y de transportes en sus modalidades.

Condiciones específicas

Es necesario establecer algunas condiciones para el desarrollo de los usos enumerados anteriormente además de las justificaciones recogidas en el artículo 12 del R.S.R.:

- Los suelos pertenecientes a vías pecuarias montes de utilidad pública y cauces públicos, incluida la zona de policía de 100 metros de anchura situada en los márgenes de estos, incluidos dentro de las categorías de suelo objeto de modificación, solamente podrán ser soporte de los usos que la legislación urbanística establece para el suelo rústico no urbanizable de protección ambiental. Para estos suelos los únicos usos autorizados serán aquellos que establece la legislación sectorial en materia de cauces y de vías pecuarias respectivamente, estando prohibidos los restantes.
- Los suelos pertenecientes a hábitats protegidos, caracterizados por la presencia de comunidades vegetales halófilas, rupícolas y gipsófilas solamente podrán ser soporte de los usos que la legislación urbanística establece para el suelo rústico no urbanizable de protección ambiental. Para estos suelos los únicos uso autorizados serán aquellos que establece la legislación sectorial en materia de conservación de la naturaleza y flora y fauna.
- Cuando el desarrollo de los usos que se incorporan en estos códigos, lo sea a partir de proyectos incluidos en alguno de los anexos del Decreto 178/2002, de 17 de diciembre de 2002, deberán ser sometidos previamente a su aprobación por el órgano sustantivo que corresponda, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental o de exclusión del mismo en función del anexo en el cual figure dicho proyecto.
- El código 4 seguirá bajo el régimen (régimen urbanístico del suelo) regulado en la disposición transitoria 1ª del

T.R.L.O.T.A.U. y en concreto en el artículo 1.1.a) de la misma.

Estos usos no serán de aplicación en los suelos pertenecientes al código 4 situados al Oeste y Noroeste del término municipal, por tratarse de áreas incluidas dentro del perímetro del Plan de Ordenación de Recursos Naturales o ser susceptibles uso por especies de fauna y flora amenazada y protegida y según los planos adjuntos.

3.2.- Determinaciones de la ordenación detallada.

Son determinaciones de la ordenación detallada las que establecen los usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas mediante definición propia o efectuada, en otro caso por remisión a las correspondientes Instrucciones Técnicas de Planeamiento también en el suelo rústico (tal y como se recoge en el artículo 20.1 del Reglamento de Planeamiento).

- De esta forma, los nuevos usos incorporados en el código de suelo rústico en lo relativo a las condiciones para el establecimiento de los mismos serán los recogidos en la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (Orden del 31/03/2003 de la Consejería de Obras Públicas), donde se regulan las condiciones superficies, ocupación, etc., para cada uso.

- Dado que las mencionadas I.T.P no regulan condiciones de volumen se establece para las alturas máximas y retranqueos de la edificación lo siguiente:

La altura máxima de la edificación será de 7,5 m (siete coma cinco metros) medidos según las normas del P.G.O.U., salvo que la instalación requiera de mayores alturas técnicamente justificadas.

Retranqueos mínimos; serán de 15 metros para todos los usos.

- También se regirán dichos usos, en lo que no se opongan a dicha I.T.P. a lo estipulado en el artículo 104 del P.G.O.U, donde se regulan las condiciones de desarrollo de los usos en suelo rústico.

- De igual forma será de aplicación lo recogido en el Reglamento de Suelo Rústico y T.R.L.O.T.A.U.

- Se regirán igualmente dichos usos en lo relativo a la cuantificación de ocupación de parcela, retranqueos, etc. y resto de parámetros urbanísticos y forma de cuantificación de los mismos al P.G.O.U. de Hellín.

Nueva ficha para el código 4

SUELO NO URBANIZABLE
CALIFICACION

NOMBRE ZONA
DESCRIPCION
OBJETIVOS
USOS

CODIGO 4
Especial protección.
Valor agrícola.
Regadíos de Hellín.
Amplias zonas puestas en regadío fuera de las vegas de los principales ríos.
Protección del uso agrícola.
Permitidos: Agricultura extensiva. Horticultura.
Compatibles:
- Viveros e invernaderos.
- Construcciones, instalaciones y vivienda familiar vinculada al uso agrícola.
Ganadería vinculada a la explotación del suelo.
- Usos dotacionales de titularidad pública recogidos en el artículo 11.3 del Reglamento de Suelo Rústico y en concreto los definidos en las letras a, b, c, y desglosados en las Normas Urbanísticas.
- Usos dotacionales de titularidad privada (usos dotacionales de equipamientos) definidos en las Normas Urbanísticas y desglosados en las mismas.
Prohibidos: Los restantes, particularmente los usos extractivos y residencial no vinculado.

CONDICIONES ESPECIFICAS Según T.R.L.O.T.A.U., Reglamento Suelo Rústico I.T.P y artículo 104 del Plan General de Ordenación.
Las establecidas como condiciones específicas en las Normas Urbanísticas.
En Hellín a 18 de mayo de 2007.–El Alcalde-Presidente, Diego García Caro. •12.638•

AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Don David Molina Martínez, actuando en nombre y representación de Fotosolaris Energía 2005, S.L. ha solicitado autorización para la ocupación de “Camino de La Herrera a Barrax” para la instalación subterránea de línea eléctrica de evacuación de instalación solar fotovoltaica y que afecta a las parcelas:

Polígono 1: 22 a 35, 68, 69, 77 y 78.

Polígono 2: 94 a 108.

Considerando la autorización que se solicita, un uso común especial del dominio público local, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 75 y 77 del Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por espacio de 1 mes a partir de la publicación del presente anuncio, para que todos aquellos interesados, puedan formular las alegaciones oportunas ante este Ayuntamiento.

La Herrera a 23 de mayo de 2007.–El Alcalde, ilegible. •12.950•

Don Juan José Gascón Salvador, actuando en nombre y representación de Desarrollos La Herrera Redonda, S.L. ha solicitado autorización para la ocupación del Camino de la Redonda para la instalación de una línea eléctrica de media tensión, subterránea, desde el Centro de transformación de intemperie existente en las inmediaciones de la Piscina Municipal hasta la calle Proyecto VIII.

Considerando la autorización que se solicita, un uso común especial del dominio público local, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 75 y 77 del Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por espacio de 1 mes a partir de la publicación del presente anuncio, para que todos aquellos interesados, puedan formular las alegaciones oportunas ante este Ayuntamiento.

La Herrera a 23 de mayo de 2007.–El Alcalde, Pablo Escobar Vázquez. •12.949•

AYUNTAMIENTO DE JORQUERA

ANUNCIO

Anuncio de acuerdo de aprobación del Plan de Ordenación Urbanística

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión de fecha 20 de octubre de 2006 acordó por unanimidad, al considerar que la Modificación Puntual del P.D.S.U. de Jorquera es acorde con la legislación territorial y urbanística vigente, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 1 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Jorquera, zona Sur-B.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión de fecha 27 de abril de 2007 acordó por unanimidad, al considerar que la Modificación Puntual del P.D.S.U. de Jorquera es acorde con la legislación territorial y urbanística vigente, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 1 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Jorquera, zona Sur-A.

Para que así conste y a efecto de su entrada en vigor, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 157 del Real Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Modificación Puntual Nº 1 del P.D.S.U. de Jorquera
Documento subsanación superficies SUR-B

Marzo 2005/junio 2005

Delimitación de Suelo Urbano de Reserva

Marzo 2005.

Indice

1.– Objeto y justificación de la modificación.

1.1.– Objeto de la modificación.

1.2.– Justificación de la modificación.

2.– Descripción de la modificación.

2.1.– Redelimitación del suelo urbano del P.D.S.U.

2.2.– Delimitación del Sector número 1.

3.– Información urbanística.

3.1.– Planeamiento vigente.

3.2.– Estructura de la propiedad.

3.3.– Localización y accesos.

3.4.– Infraestructuras existentes.

4.– Cuadro de superficies

5.– Planos.

P-1. Emplazamiento: 1/200.000

P-2. Ordenación vigente: 1/1.000

P-3.1. Ordenación proyectada y pormenorizada SUR-A: 1/1.000

P-3.2. Ordenación proyectada y pormenorizada SUR-B: 1/1.000

P-4.1. Ordenación proyectada. Doc. refundición SUR-A: 1/1.000

P-4.2. Ordenación proyectada. Doc. refundición SUR-B: 1/1.000

P-5.1. Redes existentes. Agua y saneamiento: 1/1.000

P-5.2. Redes existentes. Alumbrado y telefonía: 1/1.000.

Modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Jorquera

1.– Objeto y justificación de la modificación.

1.1.– Objeto de la modificación.

La presente Modificación Puntual del P.D.S.U. de Jorquera se redacta con el objeto de introducir los siguientes cambios:

a) Delimitación de áreas de Suelo Urbano de Reserva para uso residencial: Mediante la delimitación de nuevas áreas de Suelo Urbano de Reserva de Uso Residencial se pretende habilitar terrenos para nuevas unidades de residencia en el núcleo urbano de Jorquera debido a la imperante necesidad de ellos por parte de la población residente que carece, por motivo de la complejidad topográfica del espacio ocupado por el casco urbano sobre un cerro testigo, de espacios aptos para ello.

b) Reordenación y redelimitación del suelo urbano en el área oeste del casco urbano: Esta modificación pretende reorganizar la trama viaria determinada por el P.D.S.U. de Jorquera que establece un vial en fondo de saco, de poca funcionalidad, modificando su traza y sección y permitiendo la conexión Norte Sur de los elementos de red primaria de comunicaciones de la población, a la vez que se regularizan los límites establecidos por el P.D.S.U. con motivo de las deficiencias observadas a nivel topográfico por el vigente documento de ordenación y permitir de este modo la ubicación de un establecimiento hotelero de gran repercusión socioeconómica en el municipio.

1.2.– Justificación de la modificación.

El Proyecto de Delimitación de Suelo (P.D.S.U.) de Jorquera, visado con fecha 28 de octubre de 1998, delimita para el casco urbano, una superficie acotada que recoge tanto al suelo urbano consolidado como aquel que es objeto de futuro desarrollo, denominándolo solar.

El P.D.S.U. de Jorquera, califica en el núcleo de población tres tipos de suelo, aquel sometido a protección por pertenecer al casco histórico, el delimitado como bien de interés cultural y el suelo resto o también suelo edificable, pudiéndose diferenciar en este caso y únicamente a nivel gráfico, aquel suelo que se encuentra consolidado por la edificación y aquel que es susceptible de ser edificado y que dispone por aplicación del Plan, de la condición de solar.

Se trata de un municipio en donde el núcleo de población principal se halla enclavado en un cerro testigo, resultado de la intensa labor de erosión producida por el río Júcar a lo largo de los años, lo que ha generado que el suelo urbano se localice en las únicas zonas aptas para albergar edificaciones del citado cerro.

Es por ello que la delimitación establecida por el P.D.S.U. se conforma ajustándose a las pendientes de modo que recoge en su seno aquellas superficies que son aptas para la implantación del uso residencial, excluyendo aquellas que por la enorme pendiente resultan inedificables.

No obstante lo indicado, se observa tras un análisis topográfico en detalle realizado mediante un oportuno levantamiento, que la delimitación del P.D.S.U., en su día no fue realizado con el oportuno grado de detalle (tal y

como se advierte en la documentación gráfica del Plan) como para determinar ciertamente la correcta delimitación de las superficies que pueden ser consideradas aptas para el uso requerido por la población.

Baste decir, que siendo tan peculiar la ubicación de la población y tan limitada su expansión con motivo de la rotunda topografía en la que se encuentra enclavado, las potencialidades de ampliación son prácticamente nulas, y por tanto el recurso suelo es un bien demasiado preciado como para verse limitado por un defecto de planeamiento como el que se pretende corregir mediante el presente documento.

La iniciativa de la modificación del planeamiento surge sobre la base de la implantación de dos actuaciones que se complementan entre si. Una de ellas se refiere a la implantación de un establecimiento singular de hostelería y la otra a la creación de suelo apto para el desarrollo de suelo residencial tan demandado a nivel local.

La modificación de planeamiento, recurre en primer lugar a la redelimitación del límite Oeste del P.D.S.U. con el objeto de regularizar dicho límite según los criterios de aptitud topográfica de los terrenos que se debió haber tenido en cuenta en su día. Asimismo, se modifica un vial que termina en fondo de saco y se genera un nuevo viario que conectará por ambos extremos con elementos de la red primaria de comunicaciones de la población, y con una anchura funcional de 10 m., ello a costa de suelo edificable que ve reducida su superficie en este ámbito a favor del dotacional viario de nueva creación. No obstante, la redelimitación, que amplía el límite de Suelo Urbano sobre suelo no urbanizable, absorbe de modo equitativo la pérdida de la edificabilidad por el indicado vial, es decir que no se produce en virtud de la presente modificación del límite del Suelo Urbano al Oeste del núcleo, incremento de aprovechamiento urbanístico, ya que se ve compensada la ampliación de suelo edificable por la reducción de suelo edificable que consume el nuevo vial conector sobre el vigente.

Por otra parte se crea una bolsa de Suelo Urbano de Reserva de uso residencial en dos subáreas localizadas muy próximas entre sí, que dan respuesta a la necesidad de crecimiento de la población en el núcleo urbano de Jorquera. imbicándose correctamente con la trama urbana inmediata existente y produciendo de este modo la respuesta a las necesidades poblacionales indicadas y mejorando y respetando las directrices definitivas de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.

Por todo ello, se acometen los trabajos necesarios para su desarrollo mediante el presente documento de Modificación Puntual del P.D.S.U., todo ello en el ejercicio de las competencias que la LOTAU le reconoce.

La presente modificación de planeamiento contempla lo determinado en los artículos 39 y 41 de la LOTAU.

2.– Descripción de la modificación.

2.1.– Redelimitación del suelo urbano del P.D.S.U.

Como ya ha sido indicado, se proyecta regularizar el límite Oeste del Suelo Urbano del núcleo de Jorquera, con el objeto de adaptarse a la topografía «accesible» y permitir la implantación de una actuación de interés general para el desarrollo socio-económico del municipio.

Asimismo, se modifica un vial que termina en fondo de saco y se genera un nuevo viario que conectará por ambos extremos con elementos de la red primaria de comunicaciones de la población, y con una anchura funcional de 10 m.

Esta ampliación del límite del suelo urbano sobre el suelo actualmente clasificado como rústico, se produce sin ser incrementado el aprovechamiento urbanístico conferido por el plan, y ello debido a que sobre el vigente suelo edificable se genera una conexión y ampliación del viario delimitado por el planeamiento vigente, con la consiguiente merma de suelo edificable.

También cabe indicar, que en la misma zona Oeste del núcleo de Jorquera y más concretamente, en el extremo Este del Sector de suelo urbanizable de uso residencial de

nueva creación, se producen una serie de ajustes del límite del suelo urbano, de modo que parte del actualmente delimitado como edificable queda incorporado en el ámbito del nuevo Sector y un parte de menor superficie se incorpora al suelo urbano. Puede apreciarse convenientemente en la documentación gráfica que acompaña al presente documento y concretamente en el plano de superposición.

Las cifras de la ampliación que produce la modificación proyectada son las siguientes:

– Ampliación de Suelo Urbano edificable en zona de implantación del hotel	439,12 m ²
– Ampliación de Suelo Urbano destinado a Espacio Libre de uso privado en zona de implantación del hotel	348,79 m ²
– Ampliación de Suelo Urbano destinado a viario de conexión en zona de implantación del hotel	127 m ²
– Ampliación de Suelo Urbano edificable junto a zona Este del Sector N° 1 por regularización de límites	100,36 m ²
– Subtotal ampliación suelo	
Suelo edificable	539,48 m ²
Espacios libres	348,79 m ²
Viario	127 m ²
Total	1.015,27 m ²
– Reducción de suelo edificable en el ámbito del P.D.S.U. por cambio a vial	478 m ²
– Reducción de suelo edificable en el ámbito del P.D.S.U. por integración en el Sector N° 1	143,29 m ²
– Total	621,29 m ²

Cómputos resultantes

Suelo edificable	– 81,81 m ²
Suelo destinado a viario	+ 605 m ²
Suelo destinado a Espacios Libres Privados	+ 348,79 m ²
Suelo Urbano a incorporar al Sector de Urbanizable	143,29 m ²

De los cuadros de superficies expuestos, se determina que la ampliación de suelo no comporta incremento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos tras la modificación, ya que parte del suelo edificable contemplado en el Plan vigente es consumido por elementos dotacionales representados por un vial de conexión y servicio al hotel.

La ampliación compensa e incluso merma la edificabilidad previamente establecida, en la correspondiente a la aplicación de la edificabilidad regulada normativamente sobre 81,81 m² de suelo.

– Clasificación del suelo.

El suelo perteneciente al ámbito del P.D.S.U. proyectado tendrá la clasificación de Suelo Urbano una vez esté aprobada definitivamente esta modificación, disponiéndose los usos establecidos con carácter pormenorizado en el sector del casco urbano modificado, esto es, contemplando el uso viario allí donde se grafía como tal, el uso de espacio libre de uso privado en el espacio previsto para ello y el suelo edificable en el mismo sentido.

– Ordenanzas.

Las ordenanzas de aplicación serán las vigentes para el P.D.S.U. de Jorquera.

2.2.– Delimitación Suelo Urbano de Reserva de uso residencial. SUR-A y SUR-B.

La modificación del planeamiento vigente se plantea sobre la base de nueva creación de suelo urbano de reserva en dos subáreas, la SUR-A en el área Oeste del casco urbano y la SUR-B al Sur del núcleo de población de Jorquera y en su práctica totalidad sobre suelo rústico según las siguientes consideraciones:

– Creación de Suelo Urbano de Reserva (SUR) de uso residencial con el objeto de atender la importante demanda de la población de Jorquera.

– Habilitación de espacios aptos desde el punto de vista de la topografía del terreno, en conexión directa con el núcleo urbano consolidado.

– Posibilidad de conexión mediante la prolongación del viario existente y su imbricación en la red estructural viaria del núcleo de población.

– Fácil conexión con las redes de abastecimiento y evacuación requeridas para el correcto desarrollo del uso proyectado.

– Ubicación de los espacios dotacionales en correspondencia con la potencialidad de uso para el conjunto de la población.

Seguidamente se muestran los cuadros de superficies ordenadas:

Cuadro de superficies

<i>SUR-A</i>	<i>Suelo edificable</i>	<i>Zonas verdes</i>	<i>Zona de equipamiento</i>	<i>Viario</i>
3.488,6 m ²	2.315,88 m ²	0	360,5 m ²	807,32 m ²
<i>SUR-B</i>	<i>Suelo edificable</i>	<i>Zonas verdes</i>	<i>Zona de equipamiento</i>	<i>Viario</i>
2.059,82 m ²	1.372,26 m ²	362,06 m ²	325,5 m ²	0

– Cumplimiento de los estándares urbanísticos determinados en el artículo 48.2.A.b de la LOTAU.

A) Al suelo urbano:

a) Los terrenos de cualquiera de los núcleos de población existentes en el correspondiente término que estén ya

urbanizados, contando, como mínimo y en los términos que se precisen en las correspondientes instrucciones técnicas del planeamiento, con los servicios legalmente precisos para la condición de solar.

Estos terrenos se clasificarán como suelo urbano consolidado.

b) Los terrenos inmediatamente contiguos a los anteriores, que estén servidos por las redes de los servicios a que se refiere la letra anterior y queden comprendidos en áreas de tamaño análogo al medio de las manzanas del suelo urbano consolidado colindante, cuya delimitación, además de evitar en lo posible la formación de travesías en las carreteras, deberá ser proporcionada a la dinámica urbanística del Municipio que haya motivado su exención del deber de contar con Plan de Ordenación y especificar y localizar a través de la correspondiente ordenación detallada la reserva de al menos un tercio de su superficie para viario y dotaciones.

Estos terrenos deberán clasificarse como suelo urbano de reserva, quedando sujetos al deber de su urbanización, con sujeción al régimen establecido en el número 2 del artículo 69.

En base a la cesión mínima determinada por el citado artículo 48 LOTAU, se establecen las siguientes superficies y destinos del suelo de cesión:

	<i>Total</i>	<i>Superficie cesión</i>			
		<i>Equipamiento</i>	<i>Viario</i>	<i>Zonas verdes</i>	<i>Total dotacional</i>
SUR-A	3.488,6 m ²				1.162,9 m ²
SUR-B	2.059,8 m ²				686,6 m ²
TOTAL	5.548,4 m ²				1.849,5 m ²
SUR-A	360,5 m ²		807,3 m ²	0 m ²	1.167,8 m ²
SUR-B	325,5 m ²			362,06 m ²	687,56 m ²

– Cumplimiento de las determinaciones del artículo 69 de la LOTAU.

Los terrenos quedarán vinculados al proceso de urbanización y edificación conforme a lo dispuesto por el artículo 129 LOTAU en régimen de obras públicas ordinarias, siendo de aplicación los derechos y deberes que correspondan de entre los previstos en los artículos 50 y 51 LOTAU.

El régimen de cesiones de suelo ha quedado definido y justificado conforme a dicho artículo y por aplicación de las determinaciones del apartado b del punto 2.2 del citado artículo 69 LOTAU, y respecto del deber de cesión del porcentaje del 10% del aprovechamiento, el Ayuntamiento de Jorquera exime a los propietarios de dicho deber de cesión por las siguientes consideraciones:

– Los terrenos son de propiedad municipal.

– Debido a las dificultades de construcción por la orografía del terreno se liberan de este deber de cesión pues de otra manera sería casi imposible la construcción en los mismos.

– Área de reparto y aprovechamiento.

Cada una de las áreas correspondientes al Suelo Urbano de Reserva definidas por las siglas SUR-A y SUR-B conforma en sí misma un área de reparto, siendo de aplicación a cada una de ellas el aprovechamiento derivado de la aplicación de las ordenanzas de la edificación de la P.D.S.U. de Jorquera. El aprovechamiento susceptible de aplicación será para cada área el medio de la unidad. No se será de aplicación la cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento de Jorquera por expresa renuncia al mismo por los motivos enunciados en el apartado anterior.

– Ordenanzas.

Las ordenanzas de aplicación serán las vigentes para el P.D.S.U. de Jorquera.

Ficha del área de Suelo Urbano de Reserva SUR-A

SUR-A

– Clasificación del suelo: Suelo Urbano de Reserva.

– Usos: Artículo 5.16 del P.D.S.U. de Jorquera.

Superficie total	3.488,6 m ²
Superficie de cesión	1.167,8 m ²
Equipamiento	360,5 m ²
Zonas verdes (áreas de juego)	0 m ²
Viario	807,3 m ²

– Área de reparto: SUR-A conforma una única área de reparto.

– Aprovechamiento: El conferido por el P.D.S.U. de Jorquera para el suelo urbano por aplicación de las ordenanzas de edificación.

– Cesión del aprovechamiento (10%): Exención de la obligación por renuncia expresa del Ayuntamiento de Jorquera.

Ficha del área de Suelo Urbano de Reserva SUR-B

SUR-B

– Clasificación del suelo: Suelo Urbano de Reserva.

– Usos: Artículo 5.16 del P.D.S.U. de Jorquera.

Superficie total	2.059,8 m ²
Superficie de cesión	687,56 m ²
Equipamiento	325,5 m ²
Zonas verdes (áreas de juego)	362,06 m ²
Viario	0 m ²

– Area de reparto: SUR-B conforma una única área de reparto.
 – Aprovechamiento: El conferido por el P.D.S.U. de Jorquera para el suelo urbano por aplicación de las ordenanzas de edificación.

– Cesión del aprovechamiento (10%): Exención de la obligación por renuncia expresa del Ayuntamiento de Jorquera.

3.– Información urbanística.

3.1.– Planeamiento vigente.

El Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Jorquera, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, Delegación de Albacete definitivamente el 28 de octubre de 1998 mantiene la clasificación en el resto del suelo en su clase de urbano, siendo la presente la única modificación a efectuar.

3.2.– Localización y accesos.

El área en la cual se pretenden desarrollar los usos proyectados, dispone de unas condiciones topográficas idóneas así como de la cercanía a las redes de servicios y comunicaciones requeridas para los usos contemplados en la presente modificación.

Este espacio se localiza en el sector Oeste y Sur del casco urbano, tal y como figura en el documento gráfico.

El acceso al SUR-A, se realizará mediante la prolongación de un vial existente y conectará con el vial reordenado en el entorno de la ubicación del establecimiento hotelero.

El acceso al SUR-B, se realizará mediante el viario existente por lo que no se requiere la ejecución de nuevos viales.

3.4.– Infraestructuras existentes.

La proximidad de las parcelas objeto de la modificación al suelo urbano, implica la fácil conexión a las redes de servicios municipales.

Las aguas pluviales se verterán directamente a la red de pluviales existente y utilizará la red de saneamiento que discurre frente a las parcelas.

El abastecimiento de agua potable y suministro de energía eléctrica se realizará mediante conexión con las redes que discurren en el límite actual del suelo urbano. La eliminación de R.S.U. será realizada por los servicios municipales de recogida de residuos.

Se adjunta documento gráfico descriptivo de las redes de existentes y que dan servicio a las superficies donde se proyecta la clasificación de Suelo Urbano de Reserva.

Plano 5.1.– Redes existentes de agua potable y saneamiento.

Plano 5.2.– Redes existentes de baja tensión, alumbrado y telefonía.

4.– Cuadro de superficies-documento refundición.

– Ambito afectado por la modificación.

1.– Superficies antes de la modificación ámbito global municipal.

Núcleo histórico consolidado 94.100 m²

Suelo de crecimiento consolidado 11.300 m²

2.– Superficies después de la modificación ámbito global municipal

Núcleo histórico consolidado 94.100 m²

Suelo de crecimiento consolidado 12.171,98 m²

Suelo Urbano de Reserva SUR-A 3.488,6 m²

Suelo Urbano de Reserva SUR-B 2.059,8 m²

Marzo de 2005.–El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ernesto Vert Valls.

Modificación Puntual Nº 1 del P.D.S.U. de Jorquera

Delimitación de Suelo Urbano de Reserva

Reordenación documentación expediente

Junio 2005.

Indice.

1.– Descripción de la modificación.

1.1.– Delimitación del Suelo Urbano de Reserva SUR-A.

1.2.– Delimitación del Suelo Urbano de Reserva SUR-B.

1.3.– Apertura vial de conexión.

1.4.– Cumplimiento arto 48.2.a.b. LOTAU.

1.5.– Cumplimiento arto 69 LOTAU.

1.6.– Area de reparto y aprovechamiento.

1.7.– Ordenanzas.

1.8.– Fichas de planeamiento.

2.– Información urbanística.

2.1.– Planeamiento vigente.

2.2.– Localización y accesos.

2.3.– Infraestructuras existentes.

3.– Cuadro de superficies.

Planos:

P-1 Ordenación vigente y proyectada SUR-A: 1/1.500

P-2 Ordenación vigente y proyectada SUR-B: 1/1.500

P-3 Ordenación vigente y proyectada apertura vial: 1/1.500

1.- Descripción de la modificación.

El presente documento tiene por objeto reordenar la documentación obrante en el expediente tramitado para la modificación puntual N° 1 de Jorquera. Seguidamente se exponen las partes independientes que se concretan en la presente modificación puntual:

1.1.- Delimitación del Suelo Urbano de Reserva definido como SUR-A.

	<i>Total Suelo Urbano de Reserva SUR-A</i>	<i>Suelo edificable</i>	<i>Equipamiento</i>	<i>Zonas verdes</i>	<i>Viario y espacios libres</i>	<i>Total dotacional</i>
SUR-A	5.890,6 m ²	3.756,9 m ²	0,0 m ²	1.155,1 m ²	978,6 m ²	2.133,7 m ²
Cesión	Reserva de al menos un tercio de su superficie para viario y dotaciones = 1.963,53					Se supera la cesión artículo 48 2aB

1.2.- Delimitación del Suelo Urbano de Reserva definido como SUR-B.

	<i>Total Suelo Urbano de Reserva SUR-B</i>	<i>Suelo edificable</i>	<i>Equipamiento</i>	<i>Zonas verdes</i>	<i>Viario y espacios libres</i>	<i>Total dotacional</i>
SUR-B	2.059,82 m ²	1.372,26 m ²	362,06 m ²	325,5 m ²	0 m ²	687,56 m ²
Cesión	Reserva de al menos un tercio de su superficie para viario y dotaciones = 1.963,53					Se supera la cesión artículo 48 2aB

1.3.- Apertura de vial de conexión.

Sobre suelo de crecimiento consolidado incluido en el ámbito del P.D.S.U. de Jorquera, se procede a la apertura de un vial sobre lo que es suelo edificable con lo que sin variar las dimensiones del P.D.S.U. se produce un incremento en viario y en el mismo término una reducción de suelo edificable.

	<i>Viario</i>	<i>Suelo edificable</i>	<i>P.D.S.U.</i>
Ordenación vigente			105.400 m ²
Ordenación proyectada	+ 489,3 m ²	- 489,3 m ²	105.400 m ²

No se altera la delimitación del P.D.S.U. con esta modificación, simplemente se crea una continuación del viario ya previsto por el P.D.S.U. para conectar con las nuevas zonas de Suelo Urbano de Reserva-A.

1.4.- Cumplimiento de los estándares urbanísticos determinados en el artículo 48.2.a.B de la LOTAU.

A) Al suelo urbano:

a) Los terrenos de cualquiera de los núcleos de población existentes en el correspondiente término que estén ya urbanizados, contando, como mínimo y en los términos que se precisen en las correspondientes instrucciones técnicas del planeamiento, con los servicios legalmente precisos para la condición de solar.

Estos terrenos se clasificarán como suelo urbano consolidado.

b) Los terrenos inmediatamente contiguos a los anteriores, que estén servidos por las redes de los servicios a que se refiere la letra anterior y queden comprendidos en áreas de tamaño análogo al medio de las manzanas del suelo urbano consolidado colindante, cuya delimitación, además de evitar en lo posible la formación de travesías en las carreteras, deberá ser proporcionada a la dinámica urbanística del Municipio que haya motivado su exención del deber de contar con Plan de Ordenación y especificar y localizar a través de la correspondiente ordenación detallada la reserva de al menos un tercio de su superficie para viario y dotaciones.

Estos terrenos deberán clasificarse como suelo urbano de reserva, quedando sujetos al deber de su urbanización, con sujeción al régimen establecido en el número 2 del artículo 69.

En base a la cesión mínima determinada por el citado artículo 48 LOTAU, se establecen las siguientes superficies y destinos del suelo de cesión:

	<i>Total</i>	<i>Superficie cesión</i>
SUR-A	5.890,6 m ²	2.133,7m ²
SUR-B	2.059,82 m ²	687,56 m ²
TOTAL	7.950,42 m ²	2.820,4 m ²

1.5.- Cumplimiento de las determinaciones del artículo 69 de la LOTAU.

Los terrenos quedarán vinculados al proceso de urbanización y edificación conforme a lo dispuesto por el artículo 129 LOTAU en régimen de obras públicas ordinarias, siendo de aplicación los derechos y deberes que correspondan de entre los previstos en los artículos 50 y 51 LOTAU.

El régimen de cesiones de suelo ha quedado definido y justificado conforme a dicho artículo y por aplicación de las determinaciones del apartado b del punto 2.2 del citado artículo 69 LOTAU, y respecto del deber de cesión del porcentaje del 10% del aprovechamiento, el Ayuntamiento de Jorquera exige a los propietarios de dicho deber de cesión por las siguientes consideraciones:

Los terrenos son de propiedad municipal. Debido a las dificultades de construcción por la orografía del terreno se liberan de este deber de cesión pues de otra manera sería casi imposible la construcción en los mismos.

1.6.- Área de reparto y aprovechamiento.

Cada una de las áreas correspondientes al Suelo Urbano de Reserva definidas por las siglas SUR-A y SUR-B conforma en sí misma un área de reparto, siendo de aplicación a cada una de ellas el aprovechamiento derivado de la aplicación de las ordenanzas de la edificación de la P.D.S.U. de Jorquera. El aprovechamiento susceptible de aplicación será para cada área el medio de la unidad. No se será de aplicación la cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento de Jorquera por expresa renuncia al mismo por los motivos enunciados en el apartado anterior.

1.7.– Ordenanzas.

Las ordenanzas de aplicación serán las vigentes para el P.D.S.U. de Jorquera.

1.8.– Fichas de planeamiento.

Ficha del área de Suelo Urbano de Reserva SUR-A
SUR-A

– Clasificación del suelo: Suelo Urbano de Reserva.

– Usos: Artículo 5.16 del P.D.S.U. de Jorquera.

Superficie total	5.890,6 m ²
Suelo edificable	3.756,9 m ²
Superficie de cesión	2.133,7 m ²
Equipamiento	0 m ²
Zonas verdes (áreas de juego)	1.155,1 m ²
Viario	978,6 m ²

– Area de reparto: SUR-B conforma una única área de reparto.

– Aprovechamiento: El conferido por el P.D.S.U. de Jorquera para el suelo urbano por aplicación de las ordenanzas de edificación.

– Cesión del aprovechamiento (10%): Exención de la obligación por renuncia expresa del Ayuntamiento de Jorquera.

Ficha del área de Suelo Urbano de Reserva SUR-B
SUR-B

– Clasificación del suelo: Suelo Urbano de Reserva.

– Usos: Artículo 5.16 del P.D.S.U. de Jorquera.

Superficie total	2.059,8 m ²
Suelo edificable	1.372,26 m ²
Superficie de cesión	687,56 m ²
Equipamiento	325,5 m ²
Zonas verdes (áreas de juego)	362,06 m ²
Viario	0 m ²

– Area de reparto: SUR-B conforma una única área de reparto.

– Aprovechamiento: El conferido por el P.D.S.U. de Jorquera para el suelo urbano por aplicación de las ordenanzas de edificación.

– Cesión del aprovechamiento (10%): Exención de la obligación por renuncia expresa del Ayuntamiento de Jorquera.

2.– Información urbanística.

2.1.– Planeamiento vigente.

El Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Jorquera, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, Delegación de Albacete definitivamente el 28 de octubre de 1998 mantiene la clasificación en el resto del suelo en su clase de urbano, siendo la presente la única modificación a efectuar.

2.2.– Localización y accesos.

El área en la cual se pretenden desarrollar los usos proyectados, dispone de unas condiciones topográficas idóneas así como de la cercanía a las redes de servicios y comunicaciones requeridas para los usos contemplados en la presente modificación.

Este espacio se localiza en el sector Oeste y Sur del casco urbano, tal y como figura en el documento gráfico.

El acceso al SUR-A, se realizará mediante la prolongación de un vial y conectará con el vial ampliado sobre el ámbito del P.D.S.U. objeto de apartado 30 de la presente modificación.

El acceso al SUR-B, se realizará mediante el viario existente por lo que no se requiere la ejecución de nuevos viales.

2.3.– Infraestructuras existentes.

La proximidad de las parcelas objeto de la modificación al suelo urbano, implica la fácil conexión a las redes de servicios municipales.

Las aguas pluviales se verterán directamente a la red de pluviales existente y utilizará la red de saneamiento que discurre frente a las parcelas.

El abastecimiento de agua potable y suministro de energía eléctrica se realizará mediante conexión con las redes que discurren en el límite actual del suelo urbano. La eliminación de R.S.U. será realizada por los servicios municipales de recogida de residuos.

3.– Cuadro de superficies-documento refundición.

– Ambito afectado por la modificación.

1.– Superficies antes de la modificación ámbito global municipal.

Superficies planeamiento vigente

Núcleo histórico consolidado	94.100,0 m ²
Suelo de crecimiento consolidado	11.300,0 m ²
Total	105,400,0 m ²

2.– Superficies después de la modificación ámbito global municipal.

Superficies planeamiento modificado

Núcleo histórico consolidado	86.149,6 m ²
Suelo de crecimiento consolidado	11.300,0 m ²

Suelo Urbano de Reserva A	5.890,6 m ²
Suelo Urbano de Reserva B	2.059,8 m ²
Total	105.400,0 m ²

Junio de 2005.–El Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Ernesto Vert Valls.

Modificación Puntual N° 1 del P.D.S.U. de Jorquera
Delimitación de Suelo Urbano de Reserva
SUR-A

Diciembre 2006

Indice

1.– Memoria justificativa

1.1.– Descripción de la Modificación SUR-A

1.2.– Cumplimiento artículo 23. RP. LOTAU

1.3.– Cumplimiento del artículo 31 TRLOTAU

1.4.– Cumplimiento artículo 69 LOTAU

1.5.– Area de reparto y aprovechamiento

1.6.– Ordenanzas

1.7.– Fichas de planeamiento

2.– Información urbanística

2.1.– Planeamiento vigente

2.2.– Localización y accesos

2.3.– Infraestructuras existentes

3.– Cuadro de superficies

– Planos

P-1 Situación 1/1.000

P-2 Ordenación vigente 1/1.000

P-3 Ordenación proyectada superposición 1/1.000

P-4 Ordenación pormenorizada SUR-A 1/1.000

P-5.1 Redes - Agua potable y saneamiento 1/1.000

P-5.2 Redes - BT - Lumbrado y telefonía 1/1.000

Reordenación documentación expediente

1.– Memoria justificativa

1.1.– Descripción de la modificación

El presente documento tiene por objeto concretar el objeto de la modificación puntual n° 1 de Jorquera respecto del ámbito exclusivo denominado SUR-A para uso residencial.

La actuación se concreta en la delimitación de un área de Suelo Urbano de Reserva para nuevas unidades de residencia en el núcleo urbano de Jorquera debido a la imperante necesidad de ellos por parte de la población residente.

La presente modificación de planeamiento contempla lo determinado en los artículos 39 y 41 de la LOTAU. Los parámetros definitorios del ámbito delimitado por el SUR-A se concretan en los siguientes:

	<i>Total suelo urbano de reserva SUR-A</i>	<i>Suelo edificable</i>	<i>Espacios libres de uso privado</i>	<i>Equipamiento</i>	<i>Viario</i>	<i>Total dotacional</i>
SUR-A	5.594,23 m ²	3.407,87 m ²	348,79 m ²	477,27 m ²	1.391,73 m ²	1.869 m ² Se supera la cesión Art. 48 2aB

Cesión: Reserva de al menos un tercio de su superficie para viario y dotaciones = 1.865

1.2.– Cumplimiento de los estándares urbanísticos determinados en el artículo 23 del Reglamento de Planeamiento.

A) Al suelo urbano:

a) Los terrenos de cualquiera de los núcleos de población existentes en el correspondiente término que estén ya urbanizados, contando, como mínimo y en los términos que se precisen en las correspondientes Instrucciones Técnicas del Planeamiento, con los servicios legalmente precisos para la condición de solar.

Estos terrenos se clasificarán como suelo urbano consolidado.

b) Los terrenos inmediatamente contiguos a los anteriores, que estén servidos por las redes de los servicios a que se refiere la letra anterior y queden comprendidos en áreas de tamaño análogo al medio de las manzanas del suelo urbano consolidado colindante, cuya delimitación, además de evitar en lo posible la formación de travesías en las carreteras, deberá ser proporcionada a la dinámica urbanística del Municipio que haya motivado su exención del deber de contar con Plan de Ordenación y especificar y localizar a través de la correspondiente ordenación detallada la reserva de al menos un tercio de su superficie para viario y dotaciones.

Estos terrenos deberán clasificarse como suelo urbano de reserva, quedando sujetos al deber de su urbanización, con sujeción al régimen establecido en el número 2 del artículo 69.

En base a la cesión mínima determinada por el citado artículo 23 del RPLOTAU, se establecen las siguientes superficies y destinos del suelo de cesión:

	<i>Superficie total</i>	<i>Superficie cesión</i>		
Art. 48.2 A.b LOTAU	5.594,23 m ²	1.864,73 m ²		
Proyecto	5.594,23 m ²	1.869 m ²		
1.3.– Cumplimiento de no superar el límite de 10.000 m ² /hectárea según artículo 31 TRLOTAU.				
La aplicación de las ordenanzas de edificación de Jorquera, posibilitan en virtud de la aplicación del artículo 5.4. Altura y n° de Plantas, que en calles de ancho menor de 7 metros se permita un máximo de dos plantas y en calles de ancho igualo superior a 7 metros el número de plantas sea de tres.				
Dada la posibilidad de acometer la tipología edificatoria entremedianeras o aislada indistintamente, acudimos a la de mayor intensidad de uso que resulta ser la primera y que queda únicamente limitada por el fondo edificable a 18 m.				
Estas consideraciones motivan que se supere la limitación 1 m ² de techo por cada m ² de suelo establecida en el artículo 31 TRLOTAU y ello obliga a limitar la edificabilidad mediante el coeficiente de edificabilidad neta de parcela que será de aplicación a todo el suelo edificable incluido en el ámbito SUR-A y que resulta de 1,641562031 m ² /m ² s.				
De la aplicación de la edificabilidad neta indicada, resulta un Aprovechamiento Tipo del SUR-A de 0,99904845 m ² /m ² s, con lo cual se cumple con la limitación establecida en el citado artículo 31 TRLOTAU.				
	<i>Superficie suelo edificable</i>	<i>Coefficiente de Edificabilidad neta</i>	<i>Techo máximo</i>	<i>Techo máximo TRLOTAU</i>
	280,59 m ²	1,64 m ² /m ²	460,17 m ²	
	378,69 m ²	1,64 m ² /m ²	621,05 m ²	
	439,12 m ²	1,64 m ² /m ²	720,16 m ²	
	100,36 m ²	1,64 m ² /m ²	164,59 m ²	
	2.209,11 m ²	1,64 m ² /m ²	3.622,94 m ²	
Totales	3.407,87 m ²		5.588,91 m ²	5.594,23 m ²

1.4.– Cumplimiento de las determinaciones del artículo 69 de la LOTAU.

Los terrenos quedarán vinculados al proceso de urbanización y edificación conforme a lo dispuesto por el artículo 129 LOTAU en régimen de obras públicas ordinarias, siendo de aplicación los derechos y deberes que correspondan de entre los previstos en los artículos 50 y 51 LOTAU.

El régimen de cesiones de suelo ha quedado definido y justificado conforme a dicho artículo y por aplicación de las determinaciones del apartado b del punto 2.2 del citado artículo 69 LOTAU, y respecto del deber de cesión del porcentaje del 10% del aprovechamiento, el Ayuntamiento de Jorquera exime a los propietarios de dicho deber de cesión por las siguientes consideraciones:

Los terrenos son de propiedad municipal. Debido a las dificultades de construcción por la orografía del terreno se liberan de este deber de cesión pues de otra manera sería casi imposible la construcción en los mismos.

1.5.– Area de reparto y aprovechamiento

El ámbito SUR-A conforma en sí misma un área de reparto, siendo de aplicación a cada una de ellas el aprovechamiento derivado de la aplicación de las ordenanzas de la edificación de la PDSU de Jorquera. El aprovechamiento susceptible de aplicación será para cada área el medio de la unidad. No se será de aplicación la cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento de Jorquera por expresa renuncia al mismo por los motivos enunciados en el apartado anterior.

1.6.– Ordenanzas

Las ordenanzas de aplicación serán las vigentes para el P.D.S.U. de Jorquera.

1.7.– Ficha de planeamiento Suelo Urbano de Reserva SUR-A

SUR-A

– Clasificación del suelo: Suelo Urbano de Reserva.

– Usos: Artículo 5.16 del P.D.S.U. de Jorquera.

Superficie total	5.594,23 m ²
Suelo edificable	3.407,87 m ²
El privado	348,79 m ²
Superficie de cesión	1.869 m ²
Equipamiento	477,27 m ²
Zonas verdes	0 m ²
Viario	1.391,73 m ²

– Area de reparto: SUR-A conforma una única área de reparto.

– Aprovechamiento tipo: 0,99904845 m²/m²s.

– Edificabilidad neta parcela: 1,641562031 m²/m²s.

– Cesión del aprovechamiento (10%): Exención de la obligación por renuncia expresa del Ayuntamiento de Jorquera.

– Ejecución del planeamiento: Mediante obras públicas ordinarias de acuerdo con el artículo 129 del TRLOTAU.

– Régimen del suelo: El previsto en el artículo 69.2.2 del TRLOTAU. No será de aplicación la cesión del 10% de aprovechamiento a favor del Ayuntamiento de Jorquera.

– Proyecto de urbanización: Se deberá tener en cuenta el cumplimiento de la normativa de accesibilidad. En el vial de 5 m de anchura se planteará únicamente un itinerario mixto para peatones y vehículos.

2.– Información urbanística

2.1.– Planeamiento vigente.

El Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Jorquera, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha; Delegación de Albacete definitivamente el 28 de octubre de 1998 mantiene la clasificación en el resto del suelo en su clase de urbano, siendo la presente la única modificación a efectuar.

2.2.– Localización y accesos

El área en la cual se pretenden desarrollar los usos proyectados, dispone de unas condiciones topográficas idóneas así como de la cercanía a las redes de servicios y comunicaciones requeridas para los usos contemplados en la presente modificación. Este espacio se localiza en el sector Oeste del casco urbano, tal y como figura en el documento gráfico. El vial de 5 m de anchura incluido en SUR-A será adaptado a la normativa de accesibilidad y será planeado para uso mixto de peatones y vehículos.

2.3.– Infraestructuras existentes.

La proximidad de las parcelas objeto de la modificación al suelo urbano, implica la fácil conexión a las redes de servicios municipales.

Las aguas pluviales se verterán directamente a la red de pluviales existente y utilizará la red de saneamiento que discurre frente a las parcelas.

El abastecimiento de agua potable y suministro de energía eléctrica se realizará mediante conexión con las redes que discurren en el límite actual del suelo urbano. La eliminación de R.S.U. será realizada por los servicios municipales de recogida de residuos.

3.– Cuadro de superficies - Documento refundición

– Ambito afectado por la modificación

1.– Superficies antes de la modificación ámbito global municipal

Superficies planeamiento vigente

Núcleo histórico consolidado	94.100,0 m ²
Suelo de crecimiento consolidado	11.300,0 m ²
Total	105.400,0 m ²

2.– Superficies después de la modificación ámbito global municipal

Superficies planeamiento vigente

Núcleo histórico consolidado	94.100,0 m ²
Suelo de crecimiento consolidado	11.300,0 m ²
Total	105.400,0 m ²

Suelo Urbano Reserva B	2.059,8 m ²
Suelo Urbano Reserva A	5.594,23 m ²

Diciembre de 2006.–Ernesto Vert Valls, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

En Jorquera a 14 de mayo de 2007.–El Alcalde-Presidente, Antonio Ramos Pardo.

•12.296•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta de la gestión del servicio de Repostería en la Piscina Municipal de Tarazona de La Mancha. (Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2007).

1.– Objeto del contrato.

Concesión de la gestión del servicio de repostería en la Piscina Municipal de Tarazona de La Mancha.

1.1. El adjudicatario quedará obligado a efectuar:

- Limpieza de aseos, vestuarios y terraza del bar, manteniendo los mismos en perfecto estado de uso.

- Dotar permanentemente a los vestuarios de persona encargada de guardar la ropa y velar por el correcto uso de la instalación.

- Correr con los gastos de consumo de energía eléctrica del bar.

- A la finalización del contrato las instalaciones deberán entregarse limpias y en perfecto estado de uso.

1.2. Los trabajos de cloración, mantenimiento de las aguas, y del césped, son por cuenta del Ayuntamiento.

2.– Duración del contrato.

De un año, prorrogable de mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo total de tres años, incluidas prórrogas.

3.– Precio licitación.

Se fija un precio de salida de 1.684,88 euros, mejorables al alza.

4.– Fianza.

La garantía provisional se fija en el 2 % del precio de salida. La garantía definitiva se fija en el 4 % del precio final de adjudicación.

5.– Forma de pago.

A la firma del contrato de adjudicación el 50% del importe de remate, el otro 50% el 31 de julio.

En caso de prórroga del contrato será actualizado anualmente el precio del remate conforme al Índice de Precios al Consumo que establezca el Instituto Nacional de Estadística.

6.– Plazo de presentación de proposiciones.

Se podrán presentar proposiciones durante quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar el nombre del ofertante:

* Sobre A, denominado “Proposición económica”, que incluirá ésta según el siguiente modelo:

Modelo de proposición

D..., con domicilio en..., C.P. ..., y DNI número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio -o en representación..., enterado de la subasta para adjudicar la gestión del servicio de repostería en la Piscina Pública Municipal publicada en el *B.O.P.* número..., de fecha..., me comprometo a realizarlo en el precio de..., letra y número, IVA incluido, con arreglo a las características técnicas que adjunto y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad y prohibiciones establecidos en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma).

* Sobre B, denominado "Documentación complementaria", que deberá incluir:

- Fotocopia compulsada de D.N.I. o C.I.F. si se trata de persona jurídica.
- Escritura de constitución o fotocopia compulsada si se trata de persona jurídica.
- Escritura de poder del representante legal si se trata de persona jurídica o fotocopia compulsada.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, por importe de 33,70 euros.
- Alta en el I.A.E. de la actividad a desarrollar o, en su

defecto, declaración jurada haciendo constar el compromiso de aportarla en caso de resultar adjudicatario.

- Justificante de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y Hacienda Pública.

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad y prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.- Publicidad.

Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincial.

8.- Procedimiento de selección.

Subasta.

9.- Mesa de contratación.

Estará integrada por el Sr. Alcalde, como Presidente, el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, y como vocales los miembros integrantes de la Comisión Informativa de obras y servicios.

10.- Apertura plicas.

Será en acto público a partir del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Tarazona de La Mancha a 15 de mayo de 2007.-La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saiz Mancha.

•13.045•

MANCOMUNIDAD VALDEMEMBRA (TARAZONA DE LA MANCHA)

ANUNCIO

En la Intervención de esta Mancomunidad Valdemembra, con sede en el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete), y conforme a lo que disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado R.D.L. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos

de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete).

C) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad Valdemembra.

En Tarazona de La Mancha a 18 de mayo de 2007.-El Presidente de la Mancomunidad Valdemembra, Juan Daniel Carretero Milla.

•12.813•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 719/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Reddis Unión Mutual, contra las empresas Tahar Talsi, el INSS la TGSS, el SESCAM y Kenouz, S.L., sobre impugnación baja médica, se ha dictado la siguiente resolución:

"*Fallo:* Debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Mutua Reddis Unión Mutual contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio de Salud de Castilla-La Man-

cha, don Tahar Talsi, y la mercantil Kenouz, S.L., a quienes absuelvo de cuantas pretensiones se deducen en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente a este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente sentencia."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kenouz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las

que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 18 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •12.816•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 165/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Teresa Lorenzo Martínez, contra la empresa Albagrana, S.L., y el FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“*Fallo:* Debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Teresa Lorenzo Martínez contra la empresa Albagrana, S.L., declaro improcedente el despido de que ha sido objeto, condenando a la empresa demandada a que, a opción de la misma, que deberá efectuar, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, readmita a doña Teresa Lorenzo Martínez en el mismo puesto que venían desempeñando hasta la fecha del despido con las mismas condiciones o les satisfaga una indemnización cifrada en 2.004,12 euros, condenando en todo caso a la empresa demandada a que abone al actor el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente que se fija en 35,13 euros diarios. Debiendo mantener el empresario en alta al trabajador en la Seguridad Social durante el período correspondiente a que se refiere el párrafo anterior. Debiendo absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle en los términos previstos en nuestro Ordenamientos Jurídico.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles

saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación. Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número Dos, abierta en el Banco Español de Crédito de esta Ciudad, oficina principal, denominada “Cuenta del Juzgado de lo Social Número Dos” con el Código de Cuenta N° 0039/0000/65/0165/07, el importe de la condena y, 150,25 euros en concepto de depósito en el Código n° 0039/0000/69/0165/07, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedado firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgado lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albagrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 18 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•12.817•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Victoria Sáez González contra la empresa María del Mar Gómez Velasco, sobre procedimiento ordinario, se han dictado dos resoluciones que transcritas en lo necesario, dicen así:

Auto.—Albacete, 16 de abril de 2007... Parte dispositiva: Se despacha ejecución de sentencia, a instancia de Victoria Sáez González, contra María del Mar Gómez Velasco, por 3.128,18 euros de principal, más 625,64 euros para intereses y costas provisionales, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en 15 días designen bienes susceptibles de embargo o insten las diligencias que a su derecho convengan, bajo apercibimiento de ser declarada la insolvencia de la ejecutada.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, pero sí oposición a formular ante este Juzgado por 10 días.

Auto.—Albacete, 14 de mayo de 2007... Parte dispositiva: Se declara a María del Mar Gómez Velasco en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.128,18 euros, decretándose el archivo del procedimiento, sin perjuicio de continuarlo si en lo sucesivo se conocieren bienes propiedad de la misma susceptibles de embargo. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado por 5 días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María del Mar Gómez Velasco, cuyo último domicilio conocido lo fue en Albacete, C/ Hermanos Jiménez, 3, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente.

En Albacete a 15 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

•12.489•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 000195/2007, seguido en este Juzgado a instancia de José María Beltrán Moll y Antonio Porta González frente Belojumi,

S.L. y Fondo de Garantía Salarial en materia de despido, con fecha, se ha dictado sentencia n° 255/07, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José María Beltrán Moll y Antonio Porta González, contra Belojumi, S.L. debo declarar y declaro la nulidad de la decisión extintiva, y ante la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida la relación laboral, condenando a la demandada al abono los actores a las indemnizaciones siguientes:

– A don José María Beltrán Moll a la cantidad de 631,75 euros.

– A Antonio Porta González a la cantidad de 798 euros;

a lo que debe añadirse para ambos, los salarios de tramitación desde la fecha de la decisión extintiva hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por medio de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación de la misma, y a la condenada que no se

admitirá el recuso sin haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Urbana Benalúa, calle Foglietti, 24; cuenta n° 0114-0000-69-0195-07, Código Oficina 3230, pudiendo sustituir la consignación por aseguramiento mediante aval, según establece el artículo 228 de la L.P.L., así como 150,25 euros, como depósito para recurrir en la cuenta 114-0000-65-0195-07, misma oficina y Banco, y con presentación de los correspondientes resguardos en este Juzgado en tiempo de interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.–Doña Paz Fernández Muñoz.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Belojumi, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Caudete (Albacete) y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *B.O.P.* de Albacete, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante a 11 de mayo de 2007.–La Secretaria Judicial, Marta Martín Ruiz.

•12.491•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASAS IBÁÑEZ

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 14/07 a instancia de don Pedro Martínez Luján expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Finca rústica, del término de Casas de Juan Núñez, inscrita en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez, al tomo 601, libro 24 de Casas de Juan Núñez, folio 80, finca 2.702.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a

quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los ignorados herederos de los fallecidos don Alonso Moreno Segovia, como titular registral y doña Francisca Honrubia Pérez con carácter ganancial, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Casas Ibáñez a 4 de mayo de 2007.–La Juez, María del Pilar Martínez Martínez.–El/La Secretario, ilegible.

•12.134•

PRECIOS

* Suscripción anual: 83,01 €

* Suscripción semestral: 44,27 €

* Suscripción trimestral: 27,68 €

* Número del día: 0,78 €

* Número atrasado: 1,00 €

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,043 €; tarifa urgente, 0,086 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 66,40 €; tarifa urgente, 132,79 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 132,79 €; tarifa urgente, 265,58 €

1 página: Tarifa ordinaria, 265,58 €; tarifa urgente, 531,16 €

* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

* Tarifa mínima de publicación, 60,88 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

